

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, CON CARÁCTER URGENTE, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2021.**
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2021.**

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** dejar nuevamente los mencionados borradores sobre la mesa, con el fin de volverlos a tratar en la próxima Junta que ésta celebre.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA APROBAR Y COMPROMETER EL GASTO POR IMPORTE DE 1.050€, EN CONCEPTO DE PRORRATEO DE LA CUOTA ORDINARIA ANUAL PARA EL 2021, RELATIVA A LA ADHESIÓN A LA "RED DE CIUDADES POR LA BICICLETA".

Visto el expediente nº 2021-48073 relativo a la adhesión a la "Red de Ciudades por la Bicicleta" con CIF G75019828, resulta que:

1º.- Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2020, punto 5, se acordó aprobar la adhesión del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a la Red de Ciudades por la Bicicleta", en adelante "RCxB".

2º.- El objetivo de la "RCxB" es generar una dinamización entre las ciudades españolas con el fin de facilitar, hacer más segura y desarrollar la circulación la bicicleta especialmente en el medio urbano, realizando para ello todas las acciones necesarias para impulsar la bicicleta como medio de transporte e intensificando las iniciativas adoptadas con el mismo objetivo por las administraciones públicas, asociaciones y demás agentes sociales.

3º.- Al ser el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna un municipio de 100.001 a 250.000 habitantes, le corresponde el tramo C5, según la proporcionalidad relativa a la población representada por cada socio, estableciéndose un ratio que relaciona el número de votos de la ciudad socia con su población recogida en el artículo 13 de los Estatutos de la "RCxB".

Entre las facultades de la Asamblea General, recogida en el artículo 14 de los Estatutos de la "RCxB", le corresponde la fijación de las cuotas ordinarias o extraordinarias, aprobadas anualmente.

4º.- Consta en el expediente, certificado firmado por el Secretario Técnico de la Red de Ciudades por la Bicicleta, haciendo constar que el Ayuntamiento de La Laguna es miembro de pleno derecho de la "RCxB" desde Mayo de 2020 con una cuota anual de asociado por importe de 1.800 euros correspondiente al tramo C5 y que por prorrateo aplicado a la exención del primer año, se establece en concepto de cuota para el 2021, el importe de 1.050 euros.

5º.- Se encuentra incorporado al expediente Propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Promoción Económica.

6º.- Consta en el expediente, documento contable de Retención de Crédito (RC) por importe de mil cincuenta euros con cero céntimos (1.050€), imputado a la aplicación presupuestaria número 171/13400/48001, número de documento contable 12021000046187.

7º.- La adhesión de la Corporación a asociaciones de entidades locales no requiere el informe preceptivo por parte de la Asesoría Jurídica de los previstos en el artículo 38 del Reglamento Orgánico Municipal.


Asimismo en aplicación del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se señala *"No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles"*.

8º.- El expediente ha sido informado de conformidad por la Intervención municipal y se ajusta a la normativa que le es de aplicación.

9º.- El Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, establece en el artículo 15.2. a) entre las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, la autorización y disposición de gastos que se fijen para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

10º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local, Movilidad Sostenible, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 2/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

Aprobar y comprometer el gasto por importe de mil cincuenta euros (1.050€), en concepto de prorrateo de la cuota ordinaria anual para el 2021, relativa a la adhesión a la "Red de Ciudades por la Bicicleta", imputada a la aplicación presupuestaria número 171/13400/48001, número de documento contable RC 12021000046187.


URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA HOGAR SANTA RITA, POR IMPORTE DE 57.500,00€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENER Y MEJORAR EL GRADO DE AUTONOMÍA DEL RESIDENTE QUE VIVE EN EL HOGAR SANTA RITA, A TRAVÉS DE LOS DISTINTOS SERVICIOS, ACTIVIDADES E INSTALACIONES QUE OFRECE EL CENTRO PARA LOGRAR CORRECTAMENTE EL MANTENIMIENTO DEL HOGAR Y PROPORCIONAR AL RESIDENTE UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DE CALIDAD" EN EL AÑO 2021.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la Fundación Canaria Hogar Santa Rita con CIF G-38252573 para la ejecución del proyecto "Mantener y Mejorar el grado de autonomía del residente que vive en el Hogar Santa Rita, a través de los distintos servicios, actividades e instalaciones que ofrece el Centro, para lograr correctamente el mantenimiento del Hogar y proporcionar al residente un envejecimiento activo y de calidad", en el año 2021, resulta:

1º.- La Fundación Canaria Hogar Santa Rita ha solicitado subvención para el ejercicio 2021 para la ejecución del mencionado proyecto relativo al acogimiento residencial de mayores de La Laguna en los Hogares de la Fundación cuya denominación, según detalla en la documentación aportada es "Mantener y Mejorar el grado de autonomía del residente que vive en el Hogar Santa Rita, a través de los distintos servicios, actividades e instalaciones que ofrece el Centro, para lograr correctamente el mantenimiento del Hogar y proporcionar al residente un envejecimiento activo y de calidad". El proyecto presentado para el año 2021 tiene por objeto mejorar la atención de los residentes y colaborar en el mantenimiento de las instalaciones y servicios que ofrecen. Por un lado, en cuanto al Hogar se refiere, los objetivos son:

- Mantener y mejorar las instalaciones e infraestructuras
- Mejorar la calidad de vida de los residentes, a través de los servicios profesionales del centro.
- Mejorar y mantener la capacidad funcional de los residentes.
- Prevenir el incremento de la dependencia con medidas terapéuticas y programas específicos: "Amigos de Santa Rita", "Programas de Fisioterapia", "programas de estimulación cognitiva", "programas de animación".
- Desarrollo de programas de animación sociocultural.
- Fomentar los contactos y relaciones familiares y sociales.
- Favorecer la creatividad y expresión corporal de los residentes.

Por otro lado, en cuanto a los profesionales:

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 3/104 -	

- Mantener la motivación personal de los profesionales que trabajan con los residentes.
- Favorecer la formación y reciclaje profesional
- Impulsar el intercambio de experiencias y conocimientos profesionales.
- Favorecer los contactos con los recursos comunitarios y coordinación sociosanitaria.
- Desarrollar las buenas prácticas y el trabajo en equipo.

En el Hogar Santa Rita residen actualmente un total de 654 personas, procedentes de diferentes municipios, de las cuales 634 plazas de carácter residencial y 20 plazas de centro de día (224 son concertadas por el IASS, es decir, el 34.25% de la totalidad que gestiona la Fundación Sta. Rita).

Actualmente residen un total de 57 mayores procedentes del municipio (36 mujeres y 21 hombres) con plaza residencial, prestándose el servicio con total normalidad.

El proyecto incorpora el correspondiente Presupuesto de ingresos y gastos (previsiones 2021) con un total de 62.097,59 €, en el estado de ingresos, con aportación de la entidad solicitante (4.579,59 € que supone un 7 %) y con subvención solicitada al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (57.500,00 €) que supone el 93 % restante del coste del proyecto), señalando en el estado de gastos, dentro del apartado de suministros (agua, luz, energía...) describiendo dichos gastos como "previsión gastos de propano" (meses de enero, febrero y marzo), con una cantidad total del importe del proyecto.


Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención con la referencia de que esta Administración posee diversa documentación al respecto.

Consta documentación de la entidad estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Con respecto a las deudas para con esta Administración se ha solicitado informe al respecto, estando a la espera del mismo.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 57.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48912

3º.- *La mencionada Fundación tiene como objeto (art. 7 de sus Estatutos) la acogida en sus instalaciones o el apoyo preciso, a los ancianos que sufren soledad o falta de amor familiar o que vivan en condiciones impropias del ser humano, en su vivienda o en torno de las mismas. También a aquellas personas en que se den estas condiciones, con independencia de no ser de edad avanzada.*

Dicha entidad fue fundada el 6 de noviembre de 1990, es una entidad benéfico-asistencial sin ánimo de lucro dedicada a personas mayores de 65 años, y/o persona discapacitada mayor de 55 años, con o sin familia, desasistidas o en estado de abandono, que por un lado no quieren ser carga para su familia o bien necesitan de cuidados específicos ya que son personas mayores con autonomía personal limitada, contando con profesionales con titulación adaptada a cada Departamento del Hogar. La mayoría de residentes del Hogar perciben rentas bajas, procedentes de pensiones no contributivas de jubilación o invalidez, pensiones contributivas de viudedad. Son personas que padecen diferentes déficit sanitarios,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 4/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

físicos, psicólogo, social o familiares que les llevan a necesitar de una tercera persona para desempeñar las actividades básicas de la vida diaria.

Se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con fecha 10 de diciembre de 1990 con el número 25, así como en el Registro Regional de Entidades Colaboradoras de la Prestación de Servicios Sociales con el número 2/174.

4º.- Consta informe de la responsable de la Unidad de Mayores de fecha 8 de julio de 2021 favorable a la concesión de la subvención a la entidad solicitante para la ejecución del mencionado proyecto indicando, entre otros, que actualmente residen un total de 57 mayores procedentes del municipio (36 mujeres y 21 hombres), prestándose el servicio con total normalidad.

5º.- En virtud de de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 2662/2021, de 27 de abril, se dispuso el inicio del procedimientos de concesión directa de subvención nominativa, entre otras, a la entidad Fundación Canaria Hogar Santa Rita con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48912 en la cantidad de 57.500,00 €

6º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 10 de mayo de 2021, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- El órgano de gestión económico financiero municipal ha expedido documento contable RC, número 12021000019295 en fecha 27 de abril de 2021 por importe de 57.500,00 €.

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 574651.


9º.- Consta en el expediente informe de fecha 19 de julio de 2021 de la Asesoría Jurídica conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 13 de septiembre de 2021 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020.

11º.- De lo anterior se desprenden las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 5/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBR y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"


11.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005.-

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS.-

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

11.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 6/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

11.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.


12º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

13º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por Convenio para el ejercicio 2021 en la suma de cincuenta y siete mil quinientos euros (57.500,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48912.

Segundo.- Conceder de forma directa a la Fundación Canaria Hogar Santa Rita con CIF G-38252573 la **subvención nominativa**, así como **disponer el gasto**, por importe de cincuenta y siete mil quinientos euros (57.500,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48912, para la ejecución del proyecto "Mantener y Mejorar el grado de autonomía del residente que vive en el Hogar Santa Rita, a través de los distintos servicios, actividades e instalaciones que ofrece el Centro, para lograr correctamente el mantenimiento del Hogar y proporcionar al residente un envejecimiento activo y de calidad", en el año 2021, que se desarrollará, con efectos retroactivos, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 7/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

siendo incompatible para el mismo fin de los gastos subvencionables con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Fundación Canaria Hogar Santa Rita con CIF G-38252573 para la ejecución del mencionado proyecto, cuyo texto es como sigue:

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN CANARIA HOGAR SANTA RITA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENER Y MEJORAR EL GRADO DE AUTONOMÍA DEL RESIDENTE QUE VIVE EN EL HOGAR SANTA RITA, A TRAVÉS DE LOS DISTINTOS SERVICIOS, ACTIVIDADES E INSTALACIONES QUE OFRECE EL CENTRO, PARA LOGRAR CORRECTAMENTE EL MANTENIMIENTO DEL HOGAR Y PROPORCIONAR AL RESIDENTE UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DE CALIDAD", EN EL AÑO 2021.

En San Cristóbal de La Laguna, a de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Yeray Gutiérrez Pérez, con DNI nº XXX9739XXV, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, con domicilio en calle Consistorio, nº 1, La Laguna, C.P. 38201.


Y de otra parte, D. Roque Silva Falcón, con N.I.F. nº 41.975.043, como Presidente accidental de la "FUNDACIÓN HOGAR SANTA RITA", con Código de Identificación Fiscal G-38252573.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el Art. 124 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha de 2021.

El segundo, en nombre y representación de la "FUNDACIÓN CANARIA HOGAR SANTA RITA", con Código de Identificación Fiscal G-38252573, según resulta de las facultades que le confiere el artículo 19 de los Estatutos de la Fundación, y conforme con la escritura autorizada por el Notario D. Marcos Guimerá Ravina, de seis de octubre de 2011, protocolo 775, de elevación a público los acuerdos sobre variación de Patronato.

Por último, da fe pública del presente Convenio Don Ernesto Julio Padrón Herrera, Secretario Técnico Accidental del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, según dispone el artículo 92 bis), apartado 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 8/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y,

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- La Fundación "Hogar Santa Rita", tiene como objeto la acogida en sus instalaciones o el apoyo preciso, a los ancianos que sufren soledad o falta de amor familiar o que vivan en condiciones impropias de un ser humano, en su vivienda o en torno a la misma. También a aquella persona en que se den estas condiciones, con independencia de no ser de edad avanzada.


SEGUNDO.- La Fundación "Hogar Santa Rita" tiene acogido como residentes en sus instalaciones, proporcionando alojamiento, vestido, alimentación, asistencia médica y todo lo necesario para una vida digna a vecinos del municipio de La Laguna, que se encuentra dentro del ámbito de acción de la Fundación que es toda la provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme lo señalado en el artículo 6 de los Estatutos.

TERCERO.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias y en aplicación, entre otros, de los principios de de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de acogimiento residencial de mayores de La Laguna que realiza la Fundación Canaria Hogar Santa Rita.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna tiene interés en garantizar la continuidad de la prestación del servicio de acogida de ancianos que sufren carencias familiares y sociales, y vivan en condiciones infrahumanas, y que en el Hogar Santa Rita se siga acogiendo a los vecinos de La Laguna, estableciendo un protocolo de aceptación de aquellas demandas de residencia que desde la Corporación se presenten, como un recurso social con el que cuenta la Corporación para mejorar la calidad de vida de este sector desfavorecido de la población.

CUARTO.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005.

QUINTO.- Según lo dispuesto en la sección 2 del Capítulo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro cuyo fin es la atención y cuidado de personas mayores.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 9/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

En consecuencia, las entidades intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.-

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna y la Fundación Canaria Hogar Santa Rita, para la ejecución del proyecto "Mantener y Mejorar el grado de autonomía del residente que vive en el Hogar Santa Rita, a través de los distintos servicios, actividades e instalaciones que ofrece el Centro, para lograr correctamente el mantenimiento del Hogar y proporcionar al residente un envejecimiento activo y de calidad" relativo a la atención a los residentes y mantenimiento del Hogar Santa Rita.

El proyecto tiene por objeto por un lado, sufragar para el año 2021 parte de los gastos de mantenimiento de las instalaciones y servicios que ofrecen. El proyecto presentado para el año 2021 tiene por objeto mejorar la atención de los residentes y colaborar en el mantenimiento de las instalaciones y servicios que ofrecen. Por un lado, en cuanto al Hogar se refiere, los objetivos son:

- Mantener y mejorar las instalaciones e infraestructuras
- Mejorar la calidad de vida de los residentes, a través de los servicios profesionales del centro.
- Mejorar y mantener la capacidad funcional de los residentes.
- Prevenir el incremento de la dependencia con medidas terapéuticas y programas específicos: "Amigos de Santa Rita", "Programas de Fisioterapia", "programas de estimulación cognitiva", "programas de animación".
- Desarrollo de programas de animación sociocultural.
- Fomentar los contactos y relaciones familiares y sociales.
- Favorecer la creatividad y expresión corporal de los residentes.


Por otro lado, en cuanto a los profesionales:

- Mantener la motivación personal de los profesionales que trabajan con los residentes.
- Favorecer la formación y reciclaje profesional
- Impulsar el intercambio de experiencias y conocimientos profesionales.
- Favorecer los contactos con los recursos comunitarios y coordinación sociosanitaria.
- Desarrollar las buenas prácticas y el trabajo en equipo.

En el Hogar Santa Rita residen actualmente un total de 654 personas, procedentes de diferentes municipios, de las cuales 634 plazas de carácter residencial y 20 plazas de centro de día (224 son concertadas por el IASS, es decir, el 34.25% de la totalidad que gestiona la Fundación Sta. Rita).

Actualmente residen un total de 57 mayores procedentes del municipio (36 mujeres y 21 hombres) con plaza residencial, prestándose el servicio con total normalidad.

El proyecto incorpora el correspondiente Presupuesto de ingresos y gastos (previsiones 2021) con un total de 62.097,59 €, en el estado de ingresos, con

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 10/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

aportación de la entidad solicitante (4.579,59 € que supone un 7 %) y con subvención solicitada al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (57.500,00 €) que supone el 93 % restante del coste del proyecto), señalando en el estado de gastos, dentro del apartado de suministros (agua, luz, energía,...) describiendo dichos gastos como "previsión gastos de propano" (meses de enero, febrero y marzo), con una cantidad total del importe del proyecto.

PROYECTO A DESARROLLAR.- El objeto del proyecto consiste por una parte, en sufragar para el año 2021 parte de los gastos de mantenimiento de las instalaciones y servicios que ofrece la entidad y, por otra parte, facilitar el acceso a los mayores derivados desde los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal La Laguna, así como atender con carácter de urgencia hasta 2 plazas de extrema emergencia social –a propuesta de la Unidad de Mayores del Área de Bienestar social y Calidad de Vida municipal y de acuerdo al protocolo de actuación coordinada adjunto- en anexo al presente convenio.

SEGUNDA.- ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN A LA FUNDACIÓN CANARIA HOGAR SANTA RITA.-

La Fundación "Hogar Santa Rita" se compromete a lo siguiente:


1. Realizar y acreditar la realización de la actividad objeto del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión. Admitir con carácter preferente a un mínimo de 100 personas mayores, como mínimo al día, procedentes del municipio del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (incluidas las remitidas desde los Servicios Sociales municipales) y hasta un máximo de 140 personas mayores, de conformidad con los protocolos de intervención que entre ambas entidades se acuerde.

2. Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención. Procurar el ambiente adecuado en el Hogar a fin de paliar y mejorar la situación de los ingresos.

3. Remisión mensual de la oportuna certificación acreditativa de la estancia de día, mes y año de cada uno de los vecinos de este término municipal residentes en dicho Centro así como de las bajas producidas de vecinos de este municipio internos en dicho Centro, con expresión de motivos y causas.

Asimismo, comunicar a la Unidad de Mayores las posibles bajas, desde que se produzcan, y a lo largo de la vigencia de este Convenio, de los beneficiarios/usuarios del Hogar, al objeto del seguimiento de aquellos casos remitidos desde los Servicios Sociales que cumplan los requisitos de admisión y se encuentren en "lista de espera" para su acceso a plaza residencial.

4. Dar acceso, acogida y atención hasta un máximo de 2 personas mayores que, en su caso, y por vía urgente, derive la Unidad de Mayores del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida municipal, durante la vigencia del convenio, con carácter temporal en tanto se gestione la concesión de recurso residencial de la red pública de centros, y de acuerdo al protocolo de actuación coordinada aceptado por ambas partes y ANEXO a este convenio.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 11/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

5. Colaborar y coordinarse con el Ayuntamiento de La Laguna para mejorar la situación personal y familiar de las personas ingresadas.

6. Presentar cada seis meses, y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento, la relación de personas ingresadas procedentes del municipio de La Laguna.

7. Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades del Hogar.

8. Facilitar cuantos datos y documentos le sean requeridos por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna referente a los vecinos remitidos, debidamente motivado y en el ejercicio de sus competencias. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

9. Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así, en su caso, el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares conforme lo señalado en la cláusula quinta. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.


10. Proponer el desarrollo de colaboraciones, mediante la formalización de protocolos adicionales al presente convenio.

11. **Dar adecuada publicidad** de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión (mínimo Din A4 con logo del Ayuntamiento) en el lugar de ejecución del proyecto, en que se haga constar la ejecución del proyecto mediante subvención del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, extremo que deberá acreditarse documentalente ante el Ayuntamiento en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

12.- Comunicar al Ayuntamiento, en su caso, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

13.- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

14.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 12/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

TERCERA.- ACTUACIONES QUE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO.-

Al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, le corresponderá:

1.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención en la cantidad cierta de cincuenta y siete mil quinientos euros (57.500,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48912.

Dando cumplimiento a lo señalado en el art. 19.1.g) de la Ordenanza General de Subvenciones municipal corresponde al beneficiario de la presente subvención financiar el 7% del total del presupuesto de ejecución del proyecto y/o actividad.

El proyecto incorpora el correspondiente Presupuesto de ingresos y gastos (previsiones 2021) con un total de 62.097,59 €, en el estado de ingresos, con aportación de la entidad solicitante (4.579,59 € que supone un 7 %) y con subvención solicitada al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (57.500,00 €) que supone el 93 % restante del coste del proyecto), señalando en el estado de gastos, dentro del apartado de suministros (agua, luz, energía,...) describiendo dichos gastos como "previsión gastos de propano" (meses de enero, febrero y marzo), con una cantidad total del importe del proyecto.

Esta subvención resulta incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas para el mismo fin.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

Conforme lo señalado en el art. 34.5 de la Ley General de subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, "No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.- Proponer los posibles beneficiarios para ser acogidos en el Hogar, debiendo éstos cumplir los requisitos de acceso establecidos por el Hogar Santa Rita (Patronato) conforme a su reglamentación y a los protocolos de derivación que entre ambas entidades se acuerden.


3.- Derivar hasta 2 mayores para su acogida residencial por extrema emergencia social –durante la vigencia del convenio- y con carácter temporal de acuerdo al protocolo de actuación coordinada, en tanto la Unidad de Mayores gestione y coordine actuaciones para su acceso a recurso residencial de la red pública de centros. Podrán acceder a la condición de estancia temporal de urgencia por "emergencia social", los mayores que cumplan los requisitos establecidos en el ANEXO.

4.- Proporcionar la información disponible sobre los ancianos que son cogidos, colaborar en la gestión de la documentación para percibir las prestaciones que le corresponde. Facilitar la documentación que obre en el Ayuntamiento o que deba emitir el mismo; debiéndose respetar las previsiones de [Ley Orgánica 3/2018](#), de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.- Colaborar en aumentar la calidad de vida y evitar el desarraigo de los mayores ingresados en el Hogar, propiciando encuentros con los familiares y con el municipio.

6.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

CUARTA. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.-

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 13/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

El presente convenio estará en vigor, con efectos retroactivos, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2022, cuando finaliza el plazo para la presentación de la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.


De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención de cantidad cierta, la justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) **Una memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 14/104 -	

de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.


- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- Conclusiones.

b) **Memoria Económica de ejecución** del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) **Una relación** y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.
- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.
- Los documentos justificativos serán originales.
- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.
- Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 15/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	


- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.
- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.
- Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.
- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.
- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.
- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.
- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) **En su caso, carta de pago de reintegro** en el supuesto remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) **Acreditación de publicidad** de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 11 del presente convenio regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las **previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas** en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 16/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

SEXTA.- SUPERVISIÓN Y
VIGILANCIA.-

La supervisión y seguimiento de los servicios prestados por la Fundación se realizará por el Ayuntamiento, a tal efecto se facilitará en todo momento la información y documentación que sea requerida en relación con el objeto del Convenio.

A fin de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en el presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la Fundación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones que se celebren, la cual tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

En atención al resultado de la aplicación del Convenio de Colaboración, la Comisión de Seguimiento podrá proponer los cambios que sean necesarios en el sistema de financiación y/o funcionamiento de los protocolos de admisión de ancianos en el Centro. Si se suscitara alguna duda sobre la interpretación o aplicación de los derechos y deberes establecidos en este Convenio, ésta se resolverá por la Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMA.-CAUSAS DE
EXTINCIÓN y REINTEGRO.-

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.


Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- d) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 17/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN COORDINADA

PRIMERO.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida del Ayuntamiento de La Laguna podrá derivar con carácter preferente solicitudes para plaza residencial de mayores del municipio con escasos recursos económicos y falta de red de apoyo sociofamiliar, así como acceder de forma urgente hasta 2 plazas residenciales –mixtas- para personas que por su situación de dependencia y emergencia social, y a propuesta de la Unidad de Mayores, requieran de su estancia temporal en el Hogar.

SEGUNDO.- Se entiende por estancia temporal aquella que no exceda de 12 meses de permanencia, en tanto se gestiona su acceso a plaza residencial u otro recurso adecuado, dentro de la red pública de recursos y servicios sociosanitarios a los que causara derecho.

TERCERO.- Las personas mayores derivadas desde los Servicios Sociales, vecinos/as de este municipio, acreditarán su situación de dependencia y necesidad de acogida en el Hogar aportando la documentación requerida, incluyendo el correspondiente informe social de los técnicos municipales. Será excepcionalmente vinculante en el caso de aquellos que la Unidad de Mayores proponga para su acceso con carácter de urgencia por situación de emergencia social del mayor.

CUARTO.- A los efectos de coordinar este tipo de actuaciones, será la Responsable de la Unidad de Mayores o técnico de la Unidad en quien delegue, quien derive y proponga aquellos vecinos que demanden y requieran de acogida en el Hogar, de acuerdo a los criterios de admisión de la Congregación y a los criterios de emergencia social del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de este Ayuntamiento.

QUINTO.- En caso de que la persona beneficiaria carezca de voluntad propia para realizar el ingreso, se procederá según lo dispuesto en el artículo 763 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil donde se señala que: "...la autorización será previa a dicho internamiento, salvo que por razones de urgencia hicieren necesaria la inmediata adopción de la medida. En este caso, el responsable del centro en que se hubiere producido el internamiento deberá dar cuenta de éste al tribunal competente lo antes posible, y en todo caso, dentro del plazo de veinticuatro horas, a los efectos de que se proceda a la preceptiva ratificación de la medida, que deberá efectuarse en el plazo máximo de setenta y dos horas desde que el internamiento llegue a conocimiento del tribunal...".


En caso de la persona estar legalmente incapacitada, deberá aportarse la documentación justificativa que lo acredite.

SEXTO.- Al objeto de no perjudicar la marcha del Hogar, en caso de presentarse un caso de extrema urgencia social no previsible, se coordinarán las actuaciones entre la Unidad de Mayores y la Trabajadora Social del Hogar, de lunes a viernes en horario no festivos por la mañana.

SÉPTIMO.- En el Hogar existirá un registro tanto de las solicitudes de acogida como de aquellos vecinos/as internos, derivados por los Servicios Sociales, de las que se aportará trimestralmente justificación al Ayuntamiento. Asimismo se comunicará a la Unidad de Mayores las posibles bajas que se produzcan, al objeto del seguimiento de aquellos casos remitidos desde los Servicios Sociales que cumplan los requisitos de admisión y se encuentren en "lista de espera" para su acceso a plaza residencial.

OCTAVO.- En la medida que transcurra el período de tiempo límite de los usuarios derivados por extrema emergencia social, la Unidad de Mayores gestionará y coordinará las actuaciones necesarias para el acceso de los mismos a la red pública de centros.

NOVENO.- Conforme el art. 9 ,párrafo segundo, del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria: "Los féretros para fallecidos indigentes serán obligatoriamente facilitados por el Ayuntamiento en cuyo término municipal haya ocurrido la defunción. Si el fallecimiento del indigente ocurriese en establecimiento dependiente o tutelado por la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 18/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	



Diputación Provincial o Cabildo Insular, será obligación subsidiaria de esta administración facilitar el féretro”

DÉCIMO.- El presente protocolo de actuación coordinada será revisado anualmente por ambas partes, para realizar los ajustes necesarios para el logro de sus objetivos.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al inicio indicado.”

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador de subvención y autorizar expresamente a la Alcaldía Presidencia a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TENERIFE, ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, POR IMPORTE DE 100.000,00€, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “COMEDOR SOCIAL” EN EL PERIODO DE 1 ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Cruz Roja Española en Tenerife, Asamblea Comarcal de La Laguna, con CIF Q 2866001G para financiar la ejecución del Proyecto “Comedor Social” en el periodo de 1 enero a 31 de diciembre de 2021, resulta:

1º.- La entidad Cruz Roja Española ha solicitado subvención para llevar a cabo el mencionado proyecto. Este Proyecto garantiza la cobertura de las necesidades básicas (alimentación) de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad, definidos como de alta exclusión social y económica, que residan en nuestro municipio, y que manifiesten su necesidad de no poder alimentarse diariamente de forma autónoma, en el período de enero a diciembre de 2021. El proyecto cuenta con el perfil profesional de una Trabajadora Social quien acoge, valora la situación de necesidad y asigna las prestaciones necesarias, así como el seguimiento de cada una de las personas demandantes de este servicio.

La metodología de la intervención se centra en el modelo de Acción Social desarrollado por la entidad en sus proyectos sociales, donde se prioriza la atención

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 19/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

de la persona de forma integral, basándose en el acompañamiento socio educativo y el establecimiento de un proceso de inclusión social; y en este caso, dado el alto nivel de exclusión de estas personas, se hace mucho más necesario la atención personalizada.

Los gastos subvencionables corresponden al gasto de contratación de una Trabajadora Social, por la cantidad de 40 horas semanales, durante la temporalidad de desarrollo del mismo, que asciende a 12 meses, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, siendo esta cantidad de 25.981,06€, el apoyo de personal administrativo, por 10 horas semanales, por 4402,70€, siendo el total de gastos para el concepto de Personal de 30.383,76€; además se estima un presupuesto para afrontar los gastos de voluntariado (uniformidad, y gastos de transporte de 1.500,00€ y gastos de la actividad (manutención de usuarios, productos de limpieza, menaje y geles hidroalcohólicos) de 68.116,24€ lo que supone unos gastos totales de 100.000,00€


Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención. Consta en el expediente certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no figurando como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 50.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48065.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se ha previsto la suma de 50.000,00 € en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48065.

3º.- Cruz Roja Española, según se refleja en los Estatutos de la misma, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español ejercida a través del Consejo de Protección; y acomodará su actuación a los principios fundamentales de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado y universalidad. En su art. 5 señala como objeto y fines, entre otros y en síntesis, los siguientes, la atención a las personas y colectivos que sufren, previendo y atenuando el dolor humano; la promoción y colaboración en acciones solidarias, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general, y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social.

4º.- Consta informe de la Trabajadora Social del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de éste Excmo. Ayuntamiento de fecha 13 de julio de 2021, favorable a la concesión de subvención por importe de 100.000,00 € a la entidad Cruz Roja

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 20/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

Española Asamblea Comarcal para la ejecución del mencionado proyecto en el periodo de ejecución de 1 de enero a 31 de diciembre de 2021.

5º.- En virtud de de Decreto del Sr. Concejel Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 2662/2021, de 27 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48065, por importe de 100.000,00 €.

6º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejel Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 10 de mayo de 2021, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera municipal ha expedido documento contable RC, número 1202100021034 en fecha 27.4.2021 por importe de 100.000,00 €.

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 577359.


9º.- Consta en el expediente informe de fecha 1 de septiembre de 2021 de la Asesoría Jurídica conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 16 de septiembre de 2021 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020.

11º.- De lo anterior, se desprenden las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de^o servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 21/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.


Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

11.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 22/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

11.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

11.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.


12º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

13º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por Convenio para el ejercicio 2021 en la suma de cien mil euros (100.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48065.

Segundo.- Conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad Cruz Roja Española en Tenerife, Asamblea Comarcal de La Laguna, con CIF Q 2866001G para financiar la ejecución del Proyecto "**Comedor Social**" en el periodo de 1 enero a 31 de diciembre de 2021, por importe de cien mil euros (100.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48065, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado a la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 23/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	



justificación, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible para la misma finalidad con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a favor a entidad Cruz Roja Española con CIF Q 2866001G, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, la presente y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

Sexto.- Comunicar a la dependencia administrativa municipal la presente subvención con el fin de que se proceda por el órgano competente a la modificación del Plan Estratégico municipal, correspondiendo a la entidad beneficiaria del presente expediente la cantidad de 100.000€.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD ASOCIACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS TENERIFE, POR IMPORTE DE 70.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ACCIONES DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2021" A DESARROLLAR EN EL PERIODO DE 1 DE ENERO A 31 DICIEMBRE DE 2021,

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2021017454 relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Aldeas Infantiles SOS con CIF G-28821254 para la ejecución del proyecto "Acciones de fomento de la participación de la infancia y adolescencia en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2021", resulta:

1º.- La entidad Aldeas Infantiles SOS ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto que desarrolla un conjunto de objetivos y acciones, destinadas a niños, niñas y adolescentes que residen en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, sin diferenciación por raza, sexo o condición sexual. Transversalmente, se implicará a otros agentes sociales como las familias, las comunidades de vecinos,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
	Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 24/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

centros escolares o profesionales de diferentes ámbitos. Los recursos y las acciones que coordinadamente se pondrán al servicio de la infancia y de la adolescencia para garantizar el cumplimiento del eje vertebral del presente proyecto son:

1. Desarrollar acciones vinculadas al fomento de la participación infantil y adolescente.
2. Favorecer la sensibilización respecto a las necesidades de la infancia y la adolescencia.
3. Fomentar la cultura del voluntariado y del APS (Aprendizaje Servicio).


Aldeas Infantiles SOS es una organización internacional, privada, de ayuda a la infancia, sin ánimo de lucro, interconfesional e independiente de toda orientación política, fundada en 1949 en Imst (Austria). Nació con el propósito de favorecer el desarrollo integral y sano de niños, niñas y adolescentes en un entorno familiar protector. Desde 1949 y a lo largo de 136 países, la Entidad ha trabajado para garantizar el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como de fortalecer a sus familias, tanto desde el ámbito de la prevención como de la protección y ante condiciones de vulnerabilidad social.

Aldeas Infantiles SOS considera que el fomento de la participación infantil y adolescente supone trabajar desde el ámbito de la prevención, garantizando el derecho de los niños y niñas de ser escuchados y por tanto, contando con la infancia como un interlocutor válido a la hora de articular el diseño, la implementación y el seguimiento de las acciones dirigidas a ellos y ellas, así como de las políticas públicas.

Pretende su desarrollo en el año 2021, con un presupuesto total de 90.156€, con una solicitud de subvención municipal de 70.000,€ (referidos a: 1.- recursos humanos, gastos de personal de 3 Educadoras: una coordinadora a jornada completa y dos educadoras a jornada completa y parcial respectivamente) en 67.156€; 2.- recursos materiales (materiales para la impartición de talleres: gomas, lápices, cartulinas, folios, depresores, témperas, bolígrafos, fichas, lápices decolores, ceras, rotuladores, etc..en 3.000€; y 3.- contratación de servicios puntuales para la dinamización infantil, juegos, actividades lúdicos en 20.000€), y una aportación propia de la entidad de 20.156€.

Asimismo consta la documentación de estar la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, no figurando como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento. Consta en el expediente declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación de Protección Jurídica del Menor.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha fecha 26 noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 25/104 -	

nominativa en la cantidad de 70.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23102.48005.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se ha previsto la suma de 70.000,00 € en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23102.48005.

3º.- La Asociación Aldeas Infantiles SOS de España ha sido declarada de utilidad pública. Está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 41723-NIF G-28821254; de entre sus fines destacamos por estar relacionados con el objeto del presente convenio, los siguientes: Aldeas Infantiles SOS, es una organización internacional privada, a nivel mundial, de ayuda a la infancia, sin ánimo de lucro, interconfesional e independiente de toda orientación política. Miembro de la UNESCO y con un asesor permanente en el Consejo Económico y Social de la ONU. Su objetivo es ofrecer a los niños una familia, un hogar estable y una formación sólida para alcanzar una vida autónoma. Su misión es integrar social y familiarmente a los niños que les sean confiados, de forma eficaz y positiva, impulsando su autonomía y emancipación en igualdad de derechos y obligaciones que el resto de jóvenes, consiguiendo que sean y se sientan ciudadanos válidos para la sociedad.


4.- Consta informe favorable de la Unidad de Menores y Familia del Área de Bienestar Social y Calidad de vida de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2021 favorable a la concesión de la subvención de que se trata.

5º.- En virtud de de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 2662/2021, de 27 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23102. 48005, por importe de 70.000,00 €.

6º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 10 de mayo de 2021, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- Consta en el expediente documento contable RC número 12021000020993 de fecha 28.4.2021, por importe de 70.000,00 €, aplicación presupuestaria 150 23102 48005, que garantiza la reserva de crédito suficiente para la finalidad que se pretende con la tramitación del presente expediente.

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 581643.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 26/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

9º.- Consta en el expediente informe de fecha 1 de septiembre de 2021 de la Asesoría Jurídica conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal

10º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 13 septiembre de 2021 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020.


11º.- De lo anterior se desprenden las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 27/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

11.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.


El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

11.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

11.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 28/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

12º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

13º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2021 en la suma de setenta mil euros (70.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23102. 48005.

Segundo.- Conceder de forma directa a la entidad Asociación Aldeas Infantiles SOS Tenerife, con CIF G 28821254 **la subvención nominativa**, así como **disponer el gasto**, por importe de setentas mil euros (70.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23102 48005 para la ejecución del proyecto "Acciones de fomento de la participación de la infancia y adolescencia en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2021" a desarrollar en el periodo de 1 de enero a 31 diciembre de 2021, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y cuyos gastos subvencionables se refieren a: 1.- recursos humanos, gastos de personal de 3 Educadoras: una coordinadora a jornada completa y dos educadoras a jornada completa y parcial respectivamente) en 67.156€; 2.- recursos materiales (materiales para la impartición de talleres: gomas, lápices, cartulinas, folios, depresores, témperas, bolígrafos, fichas, lápices decolores, ceras, rotuladores, etc..en 3.000€; y 3.- contratación de servicios puntuales para la dinamización infantil, juegos, actividades lúdicos en 20.000€).

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas para la misma finalidad.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Asociación Aldeas Infantiles SOS Tenerife, con CIF G 28821254 para sufragar parte de los gastos en la ejecución del Proyecto "Acciones de fomento de la participación de la infancia y adolescencia en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2021", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 29/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado Convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, POR IMPORTE DE 50.000,00€ PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CENTROS MÓVILES EDUCATIVOS PARA MENORES EN DIFICULTAD", PARA EL AÑO 2021.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2021016981 relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF Q2866001G para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "Centros Móviles Educativos para menores en dificultad" para el año 2021, resulta:

1º.- La entidad Cruz Roja Española ha solicitado subvención por importe de 50.000,00 € para llevar a cabo el mencionado proyecto, y se plantea en respuesta a las necesidades educativas y socioculturales inherentes a menores en edad de escolarización obligatoria (entre 5 y 17 años) que por determinadas condiciones socio-familiares se encuentran en una posición de desventaja social, generadora de otras necesidades y carencias educativas.

El Proyecto pretende alcanzar los siguientes objetivos:


-Favorecer la integración del menor en el sistema educativo mejorando el rendimiento escolar, así como la relación con sus compañeros/as y sus profesores/as.

-Realizar actividades lúdicas-recreativas que permitan disfrutar al menor de actividades que por situación familiar muchas veces se ven privadas de ellas.

-Prestar transporte escolar para que los menores puedan acudir desde sus domicilios o punto de recogida hasta los centros de impartición de las clases de refuerzo escolar.

-Facilitar el servicio de transporte esporádico, para aquellos casos que los menores necesiten una atención puntual determinada, con un máximo de dos al mes, siempre y cuando exista disponibilidad de vehículo.

Derivada de la crisis sanitaria del COVID 19, Cruz Roja ha realizado las adaptaciones oportunas para este año 2020, que se resumen de la siguiente forma:-

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 30/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

Acompañamiento en modalidad on line: -Apoyo educativo: tareas escolares, preparación de exámenes, ...-Promoción de la salud: charlas sobre nutrición, sedentarismo, ...-Educación emocional: actividades individuales y en familia.

-Entregas de bienes materiales: tablets, libros, ...

-Actividades de entorno: charlas, materiales para actividades, ...

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto de fecha 19 de marzo de 2021 se estima un coste total de ejecución del proyecto de 76.675,09 €, con una previsión de gastos de personal 57.684,42€ -pedagogo, conductor y cuidador- y otros gastos del proyecto 18.990,67€ (de actividad 12.600€, gastos de voluntariado 900€.; gastos de vehículo 5.090,67€, y otros gastos de actividad 400€), con una solicitud de subvención de 50.000,00 € (cuyos gastos subvencionables se refieren a gastos de personal y gastos de reparación del vehículo, y una aportación de la entidad con fondos propios de 26.675,09€.


El vehículo asignado a la ejecución del proyecto es el vehículo a motor matrícula 8339HMW; y el teléfono asignado es con el número 678443823.

Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención. La entidad Cruz Roja Española no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero. Asimismo consta en el expediente declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 50.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23102.48002

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se ha previsto la suma de 50.000,00 € en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23102.48002.

3º.- Cruz Roja Española, según se refleja en los Estatutos de la misma, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español ejercida a través del Consejo de Protección; y acomodará su actuación a los principios fundamentales de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado y universalidad. En su art. 5 señala como objeto y fines, entre otros y en síntesis, los siguientes, la atención a las personas y colectivos que sufren, previendo y atenuando el dolor humano; la promoción y colaboración en acciones solidarias, de cooperación al desarrollo y de

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 31/104 -	

bienestar social en general, y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los mencionados fines.

4º.- Consta informe favorable del Coordinador de la Unidad de Infancia y Familia de fecha 20 de abril de 2021 en el que, en síntesis, informa favorable la concesión de subvención a favor de dicha entidad para la realización del citado proyecto.

5º.- En virtud de de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 2662/2021, de 27 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23102.48002, por importe de 50.000,00 €.

6º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 10 de mayo de 2021, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- El órgano de gestión económico financiero municipal ha expedido documento contable RC, número 12021000021030 en fecha 28.4.2021 por importe de 50.000,00 €.


8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 575144.

9º.- Consta en el expediente informe de fecha 31 de agosto de 2021 de la Asesoría Jurídica conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 16 de septiembre de 2021 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020.

11º.- De lo anterior se desprenden las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 32/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	


En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

11.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 33/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

11.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.


El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

11.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

12º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

13º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 34/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2021 en la suma de cincuenta mil euros (50.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23102.48002.

Segundo.- Conceder de forma directa **subvención nominativa** a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF Q2866001G para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "Centros Móviles Educativos para menores en dificultad" para el año 2021, **así como disponer el gasto**, por importe de cincuenta mil (50.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23102.48002, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2021 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.


Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a favor a entidad Cruz Roja Española con CIF Q 2866001G, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DUSI "LA LAGUNA" DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente número **2021026750** del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, relativo a la contratación del servicio denominado «**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI "LA LAGUNA" DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**», resulta:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 35/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

1º.- En el punto cuarto de la parte dispositiva del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria con carácter urgente de fecha 18 de agosto de 2021, se resolvió:

«**CUARTO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán el contrato, con el siguiente tenor literal:

(...)

CLÁUSULA 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN

(...)

• **Criterio - 5. METODOLOGIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Máximo de 12 puntos)**

Este criterio tendrá una valoración máxima de **12 puntos**. La valoración se llevará a cabo de acuerdo con el enfoque de tareas para el desarrollo de los trabajos a realizar en las diferentes fases y etapas del proyecto, de acuerdo con las necesidades establecidas en la prescripción 4 "Trabajos a realizar para la prestación de la asistencia técnica" del Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación"

No se detalla la propuesta, no existe coherencia en la misma, ni se adapta a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	0 puntos
Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria pero no se adapta a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	Hasta 3 puntos
Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria y se adapta en parte a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	Hasta 8 puntos
Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria y se adapta completamente a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	Hasta 15 puntos
Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria y se adapta completamente a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aportando un alto valor añadido, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	Hasta 25 puntos

• **CRITERIO - 6. PLANIFICACION, GESTION Y GOBERNANZA DEL PROYECTO (Máximo de 12 puntos)**

*Este criterio tendrá una valoración máxima de **12 puntos**. La valoración se llevará a cabo de acuerdo con la planificación de las tareas a realizar y su adecuación a las características del proyecto, así como la coherencia del modelo de gestión y gobierno propuesto para el proyecto, de acuerdo con las necesidades establecidas en la prescripción 4 "Trabajos a realizar para la prestación de la asistencia técnica" del Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación"*

<i>No se detalla la propuesta, no existe coherencia en la misma, ni se adapta a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</i>	0 puntos
<i>Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria pero no se adapta a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</i>	Hasta 3 puntos
<i>Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria y se adapta en parte a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</i>	Hasta 8 puntos
<i>Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria y se adapta completamente a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</i>	Hasta 15 puntos
<i>Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria y se adapta completamente a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aportando un alto valor añadido, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</i>	Hasta 25 puntos

(...)

2º.- Se ha advertido un error aritmético en las tablas de los criterios 5 y 6 al repartir la puntuación del criterio en función del grado de definición de la propuesta, debiendo adecuarse las puntuaciones de modo que las tablas reflejen la máxima puntuación de 12.

3º.- El artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares «*solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético*».

4º.- La Disposición Final Cuarta, apartado 1, de la LCSP determina que «*los procedimientos regulados en esta Ley se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento*

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias».

Por tanto, resulta de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el cual: *«las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos»*

5º.-La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009 (B.O.P. de S/C de Tenerife número 99/2009, de 27 de mayo), así como de la Disposición Adicional Segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, .

6º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Hacienda y Patrimonio, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el punto cuarto de la parte dispositiva del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria con carácter urgente de fecha 18 de agosto de 2021, en el sentido siguiente:

DONDE DICE:

«CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán el contrato, con el siguiente tenor literal:


(...)

CLÁUSULA 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN

(...)

- **CRITERIO - 5. METODOLOGIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Máximo de 12 puntos)**

Este criterio tendrá una valoración máxima de 12 puntos. La valoración se llevará a cabo de acuerdo con el enfoque de tareas para el desarrollo de los trabajos a realizar en las diferentes fases y etapas del proyecto, de acuerdo con las necesidades establecidas en la prescripción 4 "Trabajos a realizar para la prestación de la asistencia técnica" del Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación"

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 38/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

<i>No se detalla la propuesta, no existe coherencia en la misma, ni se adapta a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</i>	0 puntos
<i>Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria pero no se adapta a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</i>	Hasta 3 puntos
<i>Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria y se adapta en parte a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</i>	Hasta 8 puntos
<i>Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria y se adapta completamente a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</i>	Hasta 15 puntos
<i>Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria y se adapta completamente a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aportando un alto valor añadido, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</i>	Hasta 25 puntos

- **CRITERIO - 6. PLANIFICACION, GESTION Y GOBERNANZA DEL PROYECTO (Máximo de 12 puntos)**

Este criterio tendrá una valoración máxima de 12 puntos. La valoración se llevará a cabo de acuerdo con la planificación de las tareas a realizar y su adecuación a las características del proyecto, así como la coherencia del modelo de gestión y gobierno propuesto para el proyecto, de acuerdo con las necesidades establecidas en la prescripción 4 "Trabajos a realizar para la prestación de la asistencia técnica" del Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación"

<i>No se detalla la propuesta, no existe coherencia en la misma, ni se adapta a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</i>	0 puntos
<i>Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria pero no se adapta a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</i>	Hasta 3 puntos
<i>Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria y se adapta en parte a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</i>	Hasta 8 puntos
<i>Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria y se adapta completamente a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</i>	Hasta 15 puntos
<i>Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria y se adapta completamente a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aportando un alto valor añadido, en función de lo previsto en el Pliego</i>	Hasta 25 puntos

de Prescripciones Técnicas.

(...)

DEBE DECIR:

«**CUARTO.**- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán el contrato, con el siguiente tenor literal:

(...)

CLÁUSULA 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN

(...)

- **Criterio - 5. METODOLOGIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Máximo de 12 puntos)**

*Este criterio tendrá una valoración máxima de **12 puntos**. La valoración se llevará a cabo de acuerdo con el enfoque de tareas para el desarrollo de los trabajos a realizar en las diferentes fases y etapas del proyecto, de acuerdo con las necesidades establecidas en la prescripción 4 "Trabajos a realizar para la prestación de la asistencia técnica" del Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación"*

<i>No se detalla la propuesta, no existe coherencia en la misma, ni se adapta a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</i>	0 puntos
<i>Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria pero no se adapta a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</i>	Hasta 2 puntos
<i>Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria y se adapta en parte a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</i>	Hasta 5 puntos
<i>Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria y se adapta completamente a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</i>	Hasta 7 puntos
<i>Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria y se adapta completamente a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aportando un alto valor añadido, en función de lo previsto en el Pliego</i>	Hasta 12 puntos

de Prescripciones Técnicas.	
-----------------------------	--

- **CRITERIO - 6. PLANIFICACION, GESTION Y GOBERNANZA DEL PROYECTO (Máximo de 12 puntos)**

*Este criterio tendrá una valoración máxima de **12 puntos**. La valoración se llevará a cabo de acuerdo con la planificación de las tareas a realizar y su adecuación a las características del proyecto, así como la coherencia del modelo de gestión y gobierno propuesto para el proyecto, de acuerdo con las necesidades establecidas en la prescripción 4 "Trabajos a realizar para la prestación de la asistencia técnica" del Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación"*

<i>No se detalla la propuesta, no existe coherencia en la misma, ni se adapta a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</i>	0 puntos
<i>Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria pero no se adapta a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</i>	Hasta 2 puntos
<i>Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria y se adapta en parte a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</i>	Hasta 5 puntos
<i>Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria y se adapta completamente a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</i>	Hasta 7 puntos
<i>Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria y se adapta completamente a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aportando un alto valor añadido, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</i>	Hasta 12 puntos

(...)

Segundo.- Mantener el resto del citado Acuerdo en su tenor literal.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE HEMOFILIA EN LA PROVINCAI DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE) POR IMPORTE DE 3.845,14€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOSTANDO POR LA INCLUSIÓN".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2021006708 relativo a la solicitud de subvención nominativa solicitada por la **ASOCIACION DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE)** por importe de tres mil ochocientos cuarenta y cinco euros con catorce céntimos (3.845.14.-€) según lo previsto en el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 2662/2021, de 27 de abril, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, resulta:


1º.- La ASOCIACION DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE), con CIF nº G-38290698 ha presentado, con fecha 4 de febrero de 2021 y número de Registro de Entrada 2021006296, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Apostando por la Inclusión", cuyo objeto es prestar un servicio de carácter continuista de atención social a las personas afectadas por hemofilia u otras coagulopatías congénitas, portadoras y sus familias como medio para propiciar la integración social y mejora de la calidad de vida de éstos. Siendo los objetivos específicos de este proyecto, entre otros:

- ✓ Ofrecer una atención directa, cercana y flexible a personas en desempleo que necesiten orientación, asesoramiento y herramientas para afrontar su proceso a través de la citada línea de orientación laboral
- ✓ Dar respuesta integral y específica a las necesidades detectadas y demandadas planteadas por el colectivo de Hemofilia.
- ✓ Capacitar a niños y jóvenes en la mejora de su calidad de vida y su futuro personal, a través de actividades lúdico-formativas.

La ejecución del citado proyecto será llevada a cabo por una trabajadora social y se estima que serán beneficiarios del mismo, aproximadamente, un total de unas 40 vecinos de este municipio, y los, aproximadamente 150 estudiantes escolarizados en al menos 6 centros de secundaria del municipio de La Laguna que asistirán a las sesiones formativas sobre hemofilia y donación de sangre, y además las personas que participen en actividades organizadas por la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de La Laguna (ferias, encuentros,...), así como las personas derivadas de las UTS y otros recursos sociales del municipio para recibir orientación laboral.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2021 a 30 de junio de 2021, -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 7.034,90 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, así como con ingresos de otra Administración y fondos propios de la Asociación, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal (nomina y seguridad social de la trabajadora social durante el mes de mayo y junio de 2021) y gastos funcionamiento, desplazamientos, suministros y/o actividades.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 42/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 3.845.14.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48948.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, se ha previsto la suma de tres mil ochocientos cuarenta y cinco euros con catorce céntimos (3.845.14.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48948.


3º.- Esta Asociación, con C.I.F. G-38290698, tiene como fines la integración y mejora de la calidad de vida del colectivo de personas afectadas por la hemofilia y otras coagulopatías congénitas, portadoras de la enfermedad y su familia, desde una perspectiva profesional e integradora en consonancia con los fines sociales establecidos en sus estatutos.

Se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el nº 12218 (G1/S1/12218-92/TF), en virtud de resolución de 19 de marzo de 1992, habiendo sido declarada como Asociación de utilidad pública mediante Orden del Ministerio del Interior, de 20 de enero de 2011. Además esta asociación ha sido declarada exenta del IGIC- Resolución de la Dirección General de Tributos del Gobierno de Canarias, número 15, de 8 de enero de 1996-.

4º.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 29 de julio de 2021.

5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 43/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

8º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 12021000018983.


9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 579180.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 11 de agosto de 2021 señalando que no consta poder bastantado por la Asesoría Jurídica donde se señale que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

Considerando que la Asesoría Jurídica, con la pretensión de garantizar al máximo la seguridad jurídica que debe estar presente en todas las actuaciones administrativas municipales, haya interesado la incorporación en el expediente de poder bastantado. Pero ello no obvia que, al no estar contemplado expresamente en la legislación aplicable, se considere que no debe exigírsele a los interesados (en este caso beneficiarios), de forma inexcusable, más documentación de la que la legislación considera como suficiente. En todo caso, ante el requerimiento del citado documento por parte del Servicio Gestor a la Asociación, ésta ha presentado el citado bastanteo de poderes emitida por el Gobierno de Canarias, siendo la legislación aplicable la misma para ambas Administraciones Públicas, este Servicio entiende que es suficiente para cumplir los requisitos exigidos por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

Por otro lado, la Asesoría Jurídica señala que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar, y en su caso, reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda.

El Servicio Gestor considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 44/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

formalizar, se estiman que son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley general de subvenciones.

Por último, se hace referencia a que la Cláusula Cuarta donde se señala los efectos retroactivos de forma que *"El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2021 a 30 de septiembre de 2021, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención"* en relación con la Cláusula Tercera en la que se establece el pago anticipado de la subvención.


Si bien el proyecto, según la documentación aportada, ha finalizado el día 30 de junio, la Asociación tiene un plazo hasta el día 30 de septiembre para su justificación. En todo caso, la subvención se gestionará con el requisito de "pago anticipado" ya que ante la acumulación de tareas del Servicio Gestor no se puede garantizar la tramitación de la Cuenta Justificativa en plazo como condición del abono de la subvención. Por lo tanto, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

11º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 19 de agosto de 2021. Así mismo, la Intervención señala la siguiente observación, no siendo objeto de reparo, el documento acreditativo de haber sido de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 579180 no ha sido incorporado al expediente. El Servicio Gestor ha procedido al impulso a documentos definitivos del citado documento.

12º.- De lo anterior se desprenden las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 45/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	


y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede en Santa Cruz de Tenerife. El Servicio Gestor entiende que a pesar de que la sede de esta Asociación no se ubica en el municipio de La Laguna, el proyecto tiene un gran interés social y utilidad pública para la población de este municipio ya que se estima que serán beneficiarios del mismo un total de unas 300 personas, aproximadamente, pertenecientes al colectivo de afectados, de los cuales 40 son vecinas de este municipio, y los, aproximadamente 300 alumnos escolarizados en al menos 6 centros de secundaria del municipio de La Laguna que asistirán a las sesiones formativas sobre hemofilia y donación de sangre, y además las personas que participen en actividades organizadas por la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de La Laguna (ferias, encuentros,...), así como las personas derivadas de las UTS y otros recursos sociales del municipio para recibir orientación laboral.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 46/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.


El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

12.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

12.4.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 47/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

13º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.


14º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2021 en la suma de tres mil ochocientos cuarenta y cinco euros con catorce céntimos (3.845,14.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48948.

Segundo.- Conceder a la **ASOCIACION DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE)**, con CIF G-38290698, representada por don Tomás Díaz González con DNI XXX73.23XX una subvención por importe cierto de tres mil ochocientos cuarenta y cinco euros con catorce céntimos (3.845,14.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48948, para la realización del Proyecto "Apostando por la Inclusión"- cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 7.034,90.-€, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, con aportaciones de otras entidades públicas, y con ingresos propios- que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2021 y 30 de junio de 2021 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Asociación (gastos de personal (nomina y seguridad social de la trabajadora social durante el mes de mayo y junio de 2021) y gastos funcionamiento, desplazamientos, suministros y/o actividades). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio , y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **ASOCIACION DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE)**, con CIF G-38290698, representada por don Tomás Díaz González con DNI XXX73.23XX, una subvención por importe cierto de tres mil ochocientos cuarenta y cinco euros con catorce céntimos (3.845,14.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48948, para la realización del Proyecto "Apostando por la Inclusión"

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 48/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Hemofilia en la provincia de Santa Cruz de Tenerife (AHETE) para la ejecución del proyecto "Apostando por la Inclusión", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de marzo de 2021.

Quinto- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.


Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE), POR IMPORTE DE 6.900,89€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TRASPORTE ESPECIAL 2021".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2021017961 relativo a la solicitud de subvención nominativa solicitada por la **ASOCIACION CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE)** por importe de quince mil novecientos sesenta y cuatro euros con cinco céntimos (15.964,05 €) según lo previsto en el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 2662/2021, de 27 de abril, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, resulta:

1º.- La ASOCIACION CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE), con CIF nº G-38406997 ha presentado, con fecha 25 de marzo de 2021 y número de Registro de Entrada 2021016642, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Atención a Familias 2021", cuyo objeto es mejorar la calidad de vida de la persona con autismo y la de sus familias. Siendo los objetivos específicos de este proyecto son, entre otros:

- ✓ Asesorar a las familias según sus necesidades
- ✓ Apoyar emocionalmente a los cuidadores
- ✓ Formar a las familias

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 49/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

- ✓ Aumentar las posibilidades de tiempo personal para los padres
- ✓ Ofrecer espacios de encuentro, intercambio y divulgación de actividades familiares.

APANATE es el único centro insular especializado en el tratamiento de las personas con trastorno de espectro autista en edad infantil, adolescencia y vida adulta. Los beneficiarios directos del proyecto son más de 200 familias socias, cuyos progenitores abarcan edades comprendidas entre los 29 y los 80 años, de los cuales 55 personas de edad media de 20 años son vecinos del municipio de La Laguna. De las 40 plazas insulares para personas con TEA concertadas con la Asociación, 13 son de usuarios de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Laguna mayores de 18 años

Este proyecto, se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021, -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 17.964,05 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal, papelería, material sanitario y mantenimiento informático (OMINIA)


Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 15.964,05 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48917.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se ha previsto la suma de quince mil novecientos sesenta y cuatro euros con cinco céntimos (15.964,05 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48917.

3º.- Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante, ésta es una asociación de iniciativa social sin ánimo de lucro que tiene por objeto promover el bienestar y la calidad de vida de las personas con autismo, teniendo como principios de actuación el considerar que la educación, aplicada en todos los campos de la vida, es el mejor instrumento para ayudar a las personas con autismo, potenciando al máximo sus capacidades de desarrollo personal y de participación social.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Asociación, que se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias de fecha 12 de diciembre de 1995 con el número 13043

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 50/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

(G1/S1/13043-95/TF) y ha sido declarada como Asociación de Utilidad Pública en virtud de Orden del Ministerio del Interior de 22 de marzo de 2004-.

4º.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 27 de julio de 2021.

5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

8º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 12021000018985.


9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 578634.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 6 de agosto de 2021.

11º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 1 de septiembre de 2021.

12º.- De lo anterior se desprenden las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 51/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.


La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 52/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.


12.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

12.4.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

13º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 53/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

14º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2021 en la suma de quince mil novecientos sesenta y cuatro euros con cinco céntimos (15.964,05 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48917.

Segundo.- Conceder a la **ASOCIACION CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE)**, con CIF G-38406997, representada por doña María del Carmen Delia Rosa Díaz Bonilla con DNI XXX34.98XX, la subvención nominativa por importe cierto de quince mil novecientos sesenta y cuatro euros con cinco céntimos (15.964,05 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48917, para la ejecución del proyecto "Atención a Familias 2021", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 17.964,05.-€ , que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Asociación (gastos de personal, papelería, material sanitario y mantenimiento informático (OMINIA)). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio , y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **ASOCIACION CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE)**, con CIF G-38406997, representada por doña María del Carmen Delia Rosa Díaz Bonilla con DNI XXX34.98XX, la subvención nominativa por importe cierto de quince mil novecientos sesenta y cuatro euros con cinco céntimos (15.964,05 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48917, para la ejecución del proyecto "Atención a Familias 2021"

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **ASOCIACION CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE)** para la ejecución del Proyecto "Atención a Familias 2021", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 54/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.


URGENCIA 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ORDEN HERMANOS DE BELÉN POR IMPORTE DE 14.580,00€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO CASA DE ACOGIDA PARA MAYORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2021".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2021025362 relativo a la solicitud de subvención nominativa solicitada por entidad **ORDEN HERMANOS DE BELEN** por importe de catorce mil quinientos ochenta euros (14.580,00 €) según lo previsto en el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 2662/2021, de 27 de abril, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, resulta:

1º.- La entidad **ORDEN HERMANOS DE BELEN** con CIF R3800063-D ha presentado, con fecha 15 de febrero de 2021 y número de Registro de Entrada 2021008879, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Mantenimiento Casa de Acogida para mayores en riesgo de exclusión social 2021", cuyo objeto es atender los gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento del centro de acogida.

Los objetivos específicos son, entre otros:

- Facilitar la adaptación e integración en el medio residencial.
- Potenciar la participación del usuarios en su tratamiento y en la actividades de la vida diaria
- Recuperar y/o mantener la mayor autonomía posible, evitando la sobreprotección en los cuidados y potenciando sus capacidades de desarrollo personal: psíquicas, físicas y sociales.
- Promover su interacción social, facilitándole el acceso y participación e el contexto social comunitario.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 55/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	


Esta entidad, titular de un inmueble en Urbanización San Diego 5, y en el marco de los fines de esta institución, desarrolla la actividad de centro de acogida ofertando un total de treinta plazas de residentes para hombres mayores de 60 años en riesgo de exclusión social, debido a la situación económica, familiar y social que hayan agotado los recursos de intervención comunitaria y de proximidad facilitando el recurso personales adecuados para la atención de los usuarios, la media de ocupación del centro en el año 2020 fue de 30 plazas, y ello teniendo en cuenta que dicho centro es atendido por el personal de la Orden (tres miembros de la comunidad religiosa), con personas voluntarias y con personal que, puntualmente, es financiado por la aportación de otras Administraciones o entidades. Los residentes resultan ser, por tanto, los beneficiarios del proyecto de los cuales el 95% son vecinos el municipio de La Laguna, en todo caso, el 90% de los mismos son derivados por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Laguna, el 5% de los Departamentos de Trabajo Social de los centros sanitarios y el 5% restante procede el municipio de El Rosario (derivados por igualmente por los Servicios Sociales Municipales). Durante la estancia en el Centro se facilita a los usuarios su adaptación e integración en el medio residencial, se potencia su participación en sus tratamientos y en las actividades de la vida diaria, se recupera y/o mantiene la mayor autonomía posible y se promueve su integración social; asimismo se facilita la implicación de la familia y se fomenta la cooperación de estos.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021, -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 25.451,55 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Entidad, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos correspondientes al mantenimiento de las instalaciones y suministros de la Casa de Acogida para su buen funcionamiento (agua, luz, teléfono, gas, mantenimiento del ascensor, mantenimiento del sistema contra incendios, mantenimiento de la instalación de gas, sistema de seguridad e higiene y reparaciones)

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 14.580.00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48916

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se ha previsto la suma de catorce mil quinientos ochenta euros (14.580,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48916-.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 56/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

3º.- Según consta en la Memoria presentada por la entidad solicitante, ésta es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, promover y realizar todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de personas abandonadas, procurando su plena integración familiar, social y el atendimento de sus primeras necesidades. Esta Orden gestiona una Casa de Acogida para hombres mayores de 60 años y también para hombres que padecen patologías relacionadas con la salud mental y dispone actualmente de un nuevo Centro situado en Urbanización San Diego, siendo beneficiarios actuales de su labor un total de unas veinte personas.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Orden, que se encuentra inscrita como Entidad Colaborada de la Prestación de Servicios Sociales, con el número TF/TF706/125, en el Registro Regional dependiente de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias y en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia bajo el número 2153/1-SE/B. y figura como entidad acreditada de la Oficina de Información y Asesoramiento del Voluntario- Resolución de la Directora General de Políticas Sociales e Inmigración, de 16 de diciembre de 2013-.


4º.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 10 de agosto de 2021.

5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

8º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 12021000019133.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 57/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 579344.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 13 de agosto de 2021 señalando que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar, y en su caso, reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda.

El Servicio Gestor considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, se estiman que son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley general de subvenciones.


Además, la Asesoría Jurídica señala que no consta poder bastantado por la Asesoría Jurídica donde se señale que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

Considerando que la Asesoría Jurídica, con la pretensión de garantizar al máximo la seguridad jurídica que debe estar presente en todas las actuaciones administrativas municipales, haya interesado la incorporación en el expediente de poder bastantado. Pero ello no obvia que, al no estar contemplado expresamente en la legislación aplicable, se considere que no debe exigírsele a los interesados (en este caso beneficiarios), de forma inexcusable, más documentación de la que la legislación considera como suficiente. En todo caso, ante el requerimiento del citado documento por parte del Servicio Gestor a la Asociación, ésta ha presentado el citado bastanteo de poderes emitida por el Gobierno de Canarias, siendo la legislación aplicable la misma para ambas Administraciones Públicas, este Servicio entiende que es suficiente para cumplir los requisitos exigidos por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

11º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 1 de septiembre de 2021

12º.- De lo anterior se desprenden las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 58/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.


La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Entidad tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 59/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.


12.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

12.4.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

13º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 60/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

14º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, ha emitido el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2021 en la suma de catorce mil quinientos ochenta euros (14.580,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48916.

Segundo.- Conceder a la **ORDEN DE HERMANOS DE BELÉN**, con CIF R-3800063-D, representada por don Horacio Díaz Santa Cruz con DNI XXX04.96X, la subvención nominativa por importe cierto de catorce mil quinientos ochenta euros (14.580,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48916, para la ejecución del proyecto "Mantenimiento Casa de Acogida para mayores en riesgo de exclusión social 2021", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 25.451.55.-€, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Entidad y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2021 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la entidad (agua, luz, teléfono, gas, mantenimiento del ascensor, mantenimiento del sistema contra incendios, mantenimiento de la instalación de gas, sistema de seguridad e higiene y reparaciones). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **ORDEN DE HERMANOS DE BELÉN**, con CIF R-3800063-D, representada por don Horacio Díaz Santa Cruz con DNI XXX04.96XX, la subvención nominativa por importe cierto de catorce mil quinientos ochenta euros (14.580,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48916, para la ejecución del proyecto "Mantenimiento Casa de Acogida para mayores en riesgo de exclusión social 2021".

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **ORDEN DE HERMANOS DE BELÉN** para la ejecución del Proyecto "Mantenimiento Casa de Acogida para mayores en riesgo de exclusión social 2021", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021, cuyo texto es como sigue:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 61/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA ENTIDAD
ORDEN HERMANOS DE BELEN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"MANTENIMIENTO CASA DE ACOGIDA PARA MAYORES EN RIESGO DE
EXCLUSIÓN SOCIAL 2021".**

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº1, provisto de D.N.I. 78.697.392-V.

Y de otra parte, don Horacio Díaz Santa Cruz con D.N.I. nº 51.204.969-T en su condición de representante legal de la Orden de los Hermanos de Belén, con domicilio a estos efectos en Urbanización San Diego nº 5, San Cristóbal de La laguna.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el


El segundo en nombre y representación de la Orden de Hermanos de Belén con C.I.F. R 3800063 D, de acuerdo con la delegación efectuada por el representante de Orden de Hermanos de Belén, don José Luis Argaña Macaya en virtud de Escritura otorgada el 26 de mayo de 2005, ante el Sr. Notario don Juan Manuel Polo García, con número de protocolo 1261.

Por último, da fe pública del presente Convenio Don Ernesto Julio Padrón Herrera, Secretario Técnico Accidental del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, según dispone el artículo 92 bis), apartado 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente Convenio regulador y

MANIFIESTAN

Primero.- La Orden Hermanos de Belén es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, promover y realizar todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de personas abandonadas, procurando su plena integración familiar, social y el atendimento de sus primeras

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 62/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

necesidades y se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia bajo el número 2153/1-SE/B, y además, en el Registro Regional de Entidades Colaboradoras de la Prestación de Servicios Sociales con el número TF/TF706/125 figura como entidad acreditada de la Oficina de Información y Asesoramiento del Voluntario- Resolución de la Directora General de Políticas Sociales e Inmigración, de 16 de diciembre de 2013-.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias y en aplicación, entre otros, de los principios de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas que realiza la Orden Hermanos de Belén, y coadyuvar a la consecución de sus fines.

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.


Cuarto.- Según lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro cuyo fin es la atención a los necesitados.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Orden Hermanos de Belén para la ejecución del proyecto "Mantenimiento Casa de Acogida para mayores en riesgo de exclusión social 2021", centro donde se ofertan un total de treinta plazas de residentes para hombres en riesgo de exclusión social, debido a la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 63/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

situación económica, familiar y social, que hayan agotado los recursos de intervención comunitaria y de proximidad, facilitando así el recurso residencial como el más adecuado para su atención. Este Centro es atendido por el personal de la Orden (tres miembros de la comunidad religiosa), y además por voluntarios y por personal que, puntualmente, es financiado por la aportación de otras Administraciones o entidades. Los residentes resultan ser, por tanto, los beneficiarios del proyecto, y el 90% de los mismos con derivados por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Laguna, el 5% de los Departamentos de Trabajo Social de los centros sanitarios y el 5% restante procede el municipio de El Rosario (derivados por igualmente por los Servicios Sociales Municipales). Durante la estancia en el Centro se facilita a los usuarios su adaptación e integración en el medio residencial, se potencia su participación en sus tratamientos y en las actividades de la vida diaria, se recupera y/o mantiene la mayor autonomía posible y se promueve su integración social; asimismo se facilita la implicación de la familia y se fomenta la cooperación de estos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ORDEN DE LOS HERMANOS DE BELEN.

La Orden de los Hermanos de Belén se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.


4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, señaladas en la cláusula Tercera.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 64/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- **Dar adecuada publicidad** de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:


1.- Facilitar a la Entidad el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Proporcionar la información disponible sobre las personas que son atendidas de este Municipio, colaborar en la gestión de la documentación así como facilitar la documentación que obre en el Ayuntamiento o que deba emitir el mismo con el cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.- Colaborar en aumentar la calidad de vida y evitar el desarraigo de las personas atendidas por la Entidad, propiciando encuentros con el municipio

4.- Financiar la **cantidad cierta** de catorce mil quinientos ochenta euros (14.580,00.-€) en concepto de subvención nominativa, por importe cierto, para la ejecución del proyecto "Mantenimiento Casa de Acogida para mayores en riesgo de exclusión social 2021", cuyo coste total asciende a la suma de 25.451.55-euros, a favor de la referida entidad, y con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48916.

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 19.1 g) de la Ordenanza General de Subvenciones correspondiendo financiar al Ayuntamiento el 57.28% y a la entidad beneficiaria el 42,71% del coste total del proyecto. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la entidad (agua, luz, teléfono, gas, mantenimiento del ascensor, mantenimiento del sistema contra incendios,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 65/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

mantenimiento de la instalación de gas, sistema de seguridad e higiene y reparaciones)

Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada a la justificación de la misma, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

Conforme lo señalado en el art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones, "No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social".

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 a 31 de marzo de 2022, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021.


Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Convenio tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021 al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 2.1, letra b) de la Ley General de Subvenciones que permite subvencionar actividades ya realizadas o por realizar, y ello teniendo en cuenta que los convenio se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

De conformidad con el artículo 64 del RGS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de la realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 66/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	


con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. **La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:**

a) **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*
- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*
- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- *Conclusiones.*

b) **Memoria Económica de ejecución** del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 67/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) **Una relación numerada** y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- **Relación numerada correlativamente** de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán **originales**.


- Los gastos realizados se acreditarán mediante **facturas con todos sus elementos** y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 68/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

*La **acreditación de pago** se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.*

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) **En su caso, carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) **Acreditación de publicidad** de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 12 del presente convenio regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las **previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones**, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la Entidad quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la Entidad, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 69/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- d) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

OCTAVA.-REGIMEN JURIDICO

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.


Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman el presente Convenio regulador por triplicado ejemplar, en lugar y fecha al principio mencionados, de todo lo cual, yo, como Secretario Técnico Accidental, doy fe.”

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

URGENCIA 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE ILUSIONES PARA

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 70/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

EL AUTISMO, POR IMPORTE DE 12.000.00€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "GABINETE DE APIOTO A LA ESCUELITA DE ILUSIONES 2021".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2021025350 relativo a la solicitud de subvención nominativa solicitada por la **ASOCIACION ILUSIONES PARA EL AUTISMO** por importe de doce mil euros (12.000.00.-€) según lo previsto en el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 2662/2021, de 27 de abril, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, resulta:


1º.- La **ASOCIACION ILUSIONES PARA EL AUTISMO** con CIF. G-38885562 ha presentado, con fecha 19 de julio de 2021 y número de Registro de Entrada 2021039393, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Gabinete de apoyo a la Escuelita de Ilusiones 2021", cuyo objeto es cuyo objeto, entre otros, es el apoyo al aprendizaje integral de los niños y niñas con autismo y otros trastornos del desarrollo, el asesoramiento a las familias en las tareas del aprendizaje y enseñar los requisitos necesarios que permiten a los niños iniciar el aprendizaje en su entorno social, familiar y escolar. Para lo cual se establecen los siguientes objetivos específicos:

- ✓ Apoyar desde el gabinete el aprendizaje integral
- ✓ Apoyar y asesorar a las familias en todas las áreas del aprendizaje
- ✓ Sensibilizar a los diferentes sectores relacionados con esta población
- ✓ Ofrecer una enseñanza intensiva individualizada y adaptada a las necesidades de cada niño.

Los niños y niñas participantes en este recurso deben tener el diagnóstico de trastorno del espectro autista o la sospecha de dicho trastorno, menores de 14 años y con dificultades para el seguimiento escolar normalizado. Los beneficiarios directos del proyecto son 45 niños y niñas, de las cuales, 35 son vecinos de este municipio; además serán beneficiarios indirectos 50 familias de las cuales 43 pertenecen al municipio de La Laguna.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021, -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 14.800,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 71/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 12.000,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48928.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se ha previsto la suma de doce mil euros (12.000,00 euros) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48928.


3º.- Asociación, con C.I.F. G 38885562, tiene como objetivo el fomento de acciones para la mejora de la integración social de niños y niñas con dificultades físicas, psíquicas y/o sensoriales, y entre sus fines se encuentran la generación de programas de intervención en el área psicosocial y priorizar actividades para la ayuda a niños con autismo y otras necesidades especiales. Se encuentra inscrita en el Registro de Asociación de Canarias en virtud de Resolución de 3 de marzo de 2007, bajo el número 14261.

4º.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 30 de julio de 2021.

5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 72/104 -	

8º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 12021000019022.

9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 579156.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 11 de agosto de 2021 señalando que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar, y en su caso, reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda.


El Servicio Gestor considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, se estiman que son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley general de subvenciones.

11º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 2 de septiembre de 2021

12º.- De lo anterior se desprenden las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 73/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente.


12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 74/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

12.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

12.4 El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.


13º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

14º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2021 en la suma de doce mil euros (12.000.00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48928.

Segundo.- Conceder a la **ASOCIACION ILUSIONES PARA EL AUTISMO**, con C.I.F. G-38885562, representada por don Antonio Arquímedes Fernández Valdés, con DNI XXX.66.07XX, la subvención nominativa por importe cierto de doce mil euros (12.000.00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48928, para la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 75/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

ejecución del proyecto "Gabinete de apoyo a la Escuelita de Ilusiones 2021", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total 14.800.00 euros que se financiará con las aportaciones de este Ayuntamiento y con ingresos propios y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2021 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento, según el proyecto presentado, se corresponden con parte de los gastos de personal. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **ASOCIACION ILUSIONES PARA EL AUTISMO**, con C.I.F. G -38885562, representada por don Antonio Arquímedes Fernández Valdés, con DNI XXX66.07XX, la subvención nominativa por importe cierto de doce mil euros (12.000.00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48928, para la ejecución del proyecto "Gabinete de apoyo a la Escuelita de Ilusiones 2021".

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **ASOCIACION ILUSIONES PARA EL AUTISMO** para la ejecución del Proyecto "Gabinete de apoyo a la Escuelita de Ilusiones 2021", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION ILUSIONES PARA EL AUTISMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "GABINETE DE APOYO A LA ESCUELITA DE ILUSIONES 2021"


En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº1, provisto de D.N.I. 78.697.392-V.

Y de otra parte, don Antonio Arquímedes Fernández Valdés, con D.N.I. 42.166.075 Z, en su condición de Presidente y representante legal de la Asociación Ilusiones para el Autismo, con CIF G 38885562, domiciliada en San Francisco de Paula 113, Los Baldíos, San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 76/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

El segundo en nombre y representación de la Asociación según acuerdo adoptado por la Asamblea General de Asociados celebrada el 24 de mayo de 2012.

Por último, da fe pública del presente Convenio Don Ernesto Julio Padrón Herrera, Secretario Técnico Accidental del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, según dispone el artículo 92 bis), apartado 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente Convenio regulador y


MANIFIESTAN

Primero.- La Asociación Ilusiones para el Autismo es una organización sin ánimo de lucro que, entre otros fines, tiene como objetivo el fomento de acciones para la mejora de la integración social de niños y niñas con dificultades físicas, psíquicas y/o sensoriales, y entre sus fines se encuentran la generación de programas de intervención en el área psicosocial y priorizar actividades para la ayuda a niños con autismo y otras necesidades especiales.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias y en aplicación, entre otros, de los principios de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas que realiza la Asociación Ilusiones para el Autismo, y coadyuvar a la consecución de sus fines.

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 77/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro cuyo fin es la atención a los necesitados.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación Ilusiones para el Autismo para la ejecución del proyecto "Gabinete de apoyo a la Escuelita de Ilusiones 2021" y según consta en el proyecto presentado, su finalidad es apoyar el aprendizaje integral de los niños y niñas con autismo y otros trastornos del desarrollo, el asesoramiento a las familias en las tareas del aprendizaje y enseñar los requisitos necesarios que permiten a los niños iniciar el aprendizaje en su entorno social, familiar y escolar. Está dirigido a la atención de unos 37 niños y niñas, de ellos 33 vecinos de este municipio, que deben tener el diagnóstico de trastorno del espectro autista o la sospecha de dicho trastorno, menores de 14 años y con dificultades para el seguimiento escolar normalizado.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION ILUSIONES PARA EL AUTISMO.

La Asociación Ilusiones para el Autismo se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.


2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 78/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- **Dar adecuada publicidad** de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en este convenio tendrán carácter preferente sobre las obligaciones de esta Corporación.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.


El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la Asociación el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Proporcionar la información disponible sobre las personas que son atendidas de este Municipio, colaborar en la gestión de la documentación así como facilitar la documentación que obre en el Ayuntamiento o que deba emitir el mismo con el cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.- Colaborar en aumentar la calidad de vida y evitar el desarraigo de las personas atendidas por la Asociación, propiciando encuentros con el municipio

4.- Financiar la **cantidad cierta** de doce mil euros (12.000.00.-€) en concepto de subvención nominativa, por importe cierto, para la ejecución del proyecto "Gabinete

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 79/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

de apoyo a la Escuelita de Ilusiones 2021", cuyo coste total asciende a la suma de 14.800,00-euros, a favor de la referida entidad, y con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100. 48928.

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 19.1 g) de la Ordenanza General de Subvenciones correspondiendo financiar al Ayuntamiento el 81.08% y a la entidad beneficiaria el 18.82 % del coste total del proyecto. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad, en concreto, gastos de personal.

Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada a la justificación de la misma, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

Conforme lo señalado en el art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones, "No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social".

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 a 31 de marzo de 2022, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención.


El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Convenio tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021 al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 2.1, letra b) de la Ley General de Subvenciones que permite subvencionar actividades ya realizadas o por realizar, y ello teniendo en cuenta que los convenio se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

De conformidad con el artículo 64 del RGS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de la realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.


QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 80/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. **La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:**

a) **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*
- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*
- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- *Conclusiones.*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 81/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

b) **Memoria Económica de ejecución** del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) **Una relación numerada** y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- **Relación numerada correlativamente** de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.


- Los documentos justificativos serán **originales**.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante **facturas con todos sus elementos** y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 82/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La **acreditación de pago** se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) **En su caso, carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.


e) **Acreditación de publicidad** de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 12 del presente convenio regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las **previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones**, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la Asociación quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 83/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

e) El acuerdo mutuo de las partes.

f) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.

g) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.

h) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones


OCTAVA.-REGIMEN JURIDICO

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman el presente Convenio regulador por triplicado ejemplar, en lugar y fecha al principio mencionados, de todo lo cual, yo, como Secretario Técnico Accidental, doy fe."

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 84/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.


URGENCIA 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON DE TENERIFE (PARKITFE) POR IMPORTE DE 7.246,58€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE FISIOTERAPIA PARA LA PERSONA AFECTADA POR LA ENFERMEDAD DE PARKINSON Y FAMILIARES VIII".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2021025371 relativo a la solicitud de subvención nominativa solicitada por la **ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON DE TENERIFE (PARKITFE)** por importe de siete mil doscientos cuarenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (7.246,58 euros) según lo previsto en el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 2662/2021, de 27 de abril, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, resulta:

1º.- La **ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON DE TENERIFE (PARKITFE)** con CIF número G-38649190 ha presentado, con fecha 17 de marzo de 2021 y número de Registro de Entrada 2021025371, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Atención, prevención y tratamiento de fisioterapia para la persona afectada por la enfermedad de Parkinson y familiares VIII" cuyo objeto es mejorar el aparato locomotor y así lograr mantener por más tiempo la independencia funcional, haciendo más fácil el desenvolvimiento de la persona con parkinson, así como reducir la sobrecarga del cuidador. Siendo los objetivos específicos, entre otros, los siguientes:

- Trabajar la coordinación y el equilibrio, así como la fuerza, la elasticidad de las extremidades y la rigidez muscular.
- Reeducar los patrones posturales y las reacciones de enderezamiento.
- Trabajar sobre las reacciones anticipatorias

Este proyecto será desarrollado por un fisioterapeuta usando los medios materiales con los que cuenta la asociación. Con la ejecución de este proyecto se

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 85/104 -	

pretende cubrir la demanda de unos 154 usuarios directos, de los cuales 46 (el 30%) residen en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

La actividad a subvencionar se desarrollará en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2021 a 31 de junio de 2021 - y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 13.567,16 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento y con ingresos propios-, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables, según consta en el proyecto, se corresponderían con parte de los gastos de personal.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 7.246,58.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48918

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se ha previsto la suma de siete mil doscientos cuarenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (7.246,58 euros) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48918.


3º.- Según consta en la documentación presentada la entidad solicitante, ésta es una organización sin ánimo de lucro que tiene por finalidad promover la calidad de vida de los afectados por parkinson, mejorar la atención sanitaria, psicológica y moral de los mismos y establecer relaciones con entidades con la problemática de la enfermedad de parkinson.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad que se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número 5246.

4º.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 6 de julio de 2021.

5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 86/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

8º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 12021000019257.


9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 577688.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 10 de agosto de 2021 señalando que consta poder bastanteadado por la Asesoría Jurídica a nombre de D^a Nuria Esther Campos Gutiérrez. Según la documentación aportada por la Asociación, la citada persona es la vicepresidenta de la entidad y tiene delegadas las facultades del representante legal a través de un poder notarial de fecha 12 de diciembre de 2018, emitido por el Sr. Notario D. Juan Antonio Pérez de La Blanca Pradas.

Por otro lado, la Asesoría Jurídica señala que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar, y en su caso, reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda.

El Servicio Gestor considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, se estiman que son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley general de subvenciones.

Por último, se hace referencia a que la Cláusula Cuarta donde se señala los efectos retroactivos de forma que "*El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 a 30 de septiembre de 2021, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención*" en relación con la Cláusula Tercera en la que se establece el pago anticipado de la subvención.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 87/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

Si bien el proyecto, según la documentación aportada, ha finalizado el día 30 de junio, la Asociación tiene un plazo hasta el día 30 de septiembre para su justificación. En todo caso, la subvención se gestionará con el requisito de "pago anticipado" ya que ante la acumulación de tareas del Servicio Gestor no se puede garantizar la tramitación de la Cuenta Justificativa en plazo como condición del abono de la subvención. Por lo tanto, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio , y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

11º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 2 de septiembre de 2021


12º.- De lo anterior, se desprenden las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 88/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente.

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).


El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

12.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 89/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

12.4 El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.


13º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

14º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2021 en la suma de siete mil doscientos cuarenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (7.246,58 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48918.

Segundo.- Conceder a la **ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON DE TENERIFE (PARKTFE)**, con CIF. G-38649190, representada por don Andrés Siverio Siverio con DNI XXX39.74XX, la subvención nominativa por importe cierto de siete mil doscientos cuarenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (7.246,58 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48918, para la ejecución del proyecto "Atención, prevención y tratamiento de fisioterapia para la persona afectada por la enfermedad de Parkinson y familiares VIII", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 13.567,16.-€, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 30 de junio de 2021 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la fundación (gastos de personal). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 90/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON DE TENERIFE (PARKTFE)**, con C.I.F G-38649190, representada por don Andrés Siverio Siverio con DNI XXX39.74XX, la subvención nominativa por importe cierto de siete mil doscientos cuarenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (7.246,58 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48918, para la ejecución del proyecto "Atención, prevención y tratamiento de fisioterapia para la persona afectada por la enfermedad de Parkinson y familiares VIII"

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON DE TENERIFE (PARKTFE)** para la ejecución del Proyecto "Atención, prevención y tratamiento de fisioterapia para la persona afectada por la enfermedad de Parkinson y familiares VIII", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021.


Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

URGENCIA 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA PEQUEÑO VALIENTE, POR IMPORTE DE 10.859,99€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ATENCIÓN SOCIAL DIRIGIDO A NINOS/AS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER Y SUS FAMILIAS 2021".

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2021025347 relativo a la solicitud de subvención nominativa solicitada por la **FUNDACIÓN CANARIA PEQUEÑO VALIENTE** por importe de diez mil ochocientos cincuenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (10.859,99.-€) según lo previsto en el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 2662/2021, de 27 de abril, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, resulta:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 91/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

1º.- La **FUNDACIÓN CANARIA PEQUEÑO VALIENTE**, con CIF. G-76349273 ha presentado, con fecha 1 de junio de 2021 y número de Registro de Entrada 2021029947, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Atención Social dirigido a niños/as y adolescentes con cáncer y sus familias 2021", cuyo objeto es mejorar la calidad de vida de los niños enfermos de cáncer y sus familias, así como, ofrecer el apoyo social, laboral y asesoramiento sobre los recursos sociales a los que el paciente y familia pueden acceder, ya que la Fundación entiende que la enfermedad de cáncer no es solamente una enfermedad física, sino que también es un problema social y psicológico que afecta a todo el entorno del enfermo. Para ello se establecen los siguientes objetivos específicos:


- ✓ Atender a nivel social y laboral las demandas que presentan los pacientes y familiares de los niños/as enfermos de cáncer
- ✓ Velar por un adecuado equipamiento hospitalario acorde a las necesidades tanto de los pacientes como de sus familiares
- ✓ Ofrecer actividades lúdicas y educativas de calidad la los/as menores ocohematológicos ingresados en los Hospitales.
- ✓ Ofrecer un acompañamiento divertido desde la habitación hasta el quirófano a los/as menores ingresados en el Hospital Nuestra Señora de Candelaria.

Esta Fundación desarrolla su actividad tanto en el Hospital Materno Infantil de Gran Canaria, en el Hospital Universitario de Canarias y en el Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, para lo cual, la citada entidad, entiende que es fundamental de una trabajadora social cuya función primordial sería la primera acogida de los familiares en el Hospital, el apoyo emocional a los pacientes, información, orientación y asesoramiento sobre prestaciones sociales o recursos existentes, encargándose, también, de organizar y llevar a cabo el Proyecto Respirio Familiar y/o actividades lúdicas intra/extra hospitalarias llevadas a cabo por el voluntariado de la Fundación.

Los destinatarios principales de este proyecto son los niños enfermos de cáncer (entre 0 y 18 años) de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y sus familiares más directos, atendiendo en la actualidad aproximadamente a 123 familias, de las cuales son vecinos del municipio de La Laguna 21 familias.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 2 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021 - y cuyo coste total asciende a la suma de 17.859,99 euros a financiar con aportaciones la aportación de este Ayuntamiento y con la aportaciones de otra Administración -, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento, se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto, en concreto, gasto de personal y material fungible.

Por parte de la citada entidad aporta, además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, solicitando el abono anticipado de la subvención.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 92/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 10.859,99.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48907.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se ha previsto la suma de mil ochocientos cincuenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (10.859,99.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48907-.

3º.- La Fundación Canaria Pequeño Valiente, con CIF G-76349273, es una fundación autonómica sin ánimo de lucro y dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, que tiene entre sus fines, la atención y promoción del bienestar de los menores y sus familias en tratamientos en las unidades de oncohematología y otras patologías con el objetivo de paliar, en su caso, los déficits sociales, apoyo psicológico humano y social que dichos menores o sus familiares pudieran padecer, mediante la implantación de servicios de asesoramiento y orientación, acciones divulgativas generales y ayudas en los casos de carencias familiares y de situaciones conflictivas.


Su ámbito de actuación es del de la Comunidad Autónoma de Canarias y está inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias con el número de registro 366, además, ha sido declarada Entidad de Utilidad Pública, debidamente inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de servicios sociales y desde el año 2009 forma parte de la Federación Española de Padres de Niños con Cáncer.

4º.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 9 de julio de 2021.

5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6º.- Consta Instrucción del Sr. Concejil primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7º.-La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 93/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

8º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 12021000018978.

9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 578957.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 11 de agosto de 2021 señalando que en su informe que no consta el cumplimiento de las previsiones del artículo 25.5 de la Ley 2/1998, de 16 de abril, de Fundaciones de Canarias, que justifique el importe solicitado y en que se cifra la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación.

En relación con ello señalar que la Fundación está obligada únicamente a presentar, en el Protectorado de Fundaciones Canarias, el detalle de los importes de financiación privada, financiación propia y fondos públicos en cuya cantidad se incluye el importe subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y en ningún caso, la citada Fundación, está obligada a detallar en la memoria qué Entidades prestan su colaboración en la subvención de los proyectos.


Por último, la Asesoría Jurídica señala que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar, y en su caso, reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda.

El Servicio Gestor considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, se estiman que son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley general de subvenciones.

11º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 2 de septiembre de 2021.

12º.- De lo anterior se desprenden las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 94/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.


La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Fundación tiene sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente.

12.2 La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 95/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.


El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

12.3 El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

12.4 El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 96/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

13º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

14º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2021 en la suma de diez mil ochocientos cincuenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (10.859,99 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48907.

Segundo.- Conceder a la **FUNDACIÓN CANARIA PEQUEÑO VALIENTE**, con CIF G-76349273, representada por don Juan José Jerez Castro con DNI XXX61.10XX, la subvención nominativa por importe cierto de diez mil ochocientos cincuenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (10.859,99 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48907, para la ejecución del proyecto "Atención Social dirigido a niños/as y adolescentes con cáncer y sus familias 2021", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 17.859,99.-€, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y de otra Administración, y se realizará en el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2021 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la fundación (gastos de personal y material fungible). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **FUNDACIÓN CANARIA PEQUEÑO VALIENTE**, con CIF G-76349273, representada por don Juan José Jerez Castro con DNI XXX61.10XX, la subvención nominativa por importe cierto de diez mil ochocientos cincuenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (10.859,99 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48907, para la ejecución del proyecto "Atención Social dirigido a niños/as y adolescentes con cáncer y sus familias 2021".

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **FUNDACIÓN CANARIA PEQUEÑO VALIENTE** para la ejecución del Proyecto "Atención Social dirigido a niños/as y adolescentes con cáncer y sus familias 2021", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 97/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 2 de enero de 2021.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

URGENCIA 12.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS Y UTILIDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LAS OBRAS AMPARADAS EN LA SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA EJECUCIÓN DE CUBRICIÓN DE CANCHA DEPORTIVA, PROMOVIDAS POR LA ENTIDAD ECHEYDE SOCIEDAD COOPERATIVA COLEGIO ECHEYDE II, A EFECTOS DE LA BONIFICACIÓN DEL 95% CONTEMPLADA EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, AL CONCURRIR CIRCUNSTANCIAS SOCIALES, CULTURALES Y DE FOMENTO DE EMPLEO QUE LO JUSTIFICAN, DADA LA FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente número 2021005556 de bonificación de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y en concreto:

N.º Expediente	Fecha inicio expediente	Fecha entrada en Instrucción
2021005556	21/07/2021	26-07-2021
Expediente	Actuación	
BONIFICACION ICIO 2	Aplicación de la bonificación y ejecución	
Asunto: 509 - BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO).		
Datos interesado:		
NOMBRE: ECHEYDE SOCIEDAD COOPERATIVA COLEGIO ECHEYDE II		
Número de identificación: F38026951		
Datos urbanísticos:		
Nº Expediente (construcción, instalación u obra): 2021002382		
Nombre calle: EL PAJARITO		

<p>Nº de vivienda: 1</p> <p>Puerta:</p> <p>Planta:</p> <p>Escalera:</p> <p>Código postal: 38296</p> <p>Municipio: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA</p> <p>Provincia: SANTA CRUZ DE TENERIFE</p>
<p>Concepto solicitado:</p> <p><input type="checkbox"/> Bonificación del 95% en la cuota, por ser de especial interés o utilidad municipal, las construcciones, instalaciones y obras realizadas en inmuebles ubicados en el Casco Histórico de la ciudad y catalogadas de conformidad con el Plan Especial.</p> <p><input type="checkbox"/> Bonificación del 95% en la cuota, por pertenecer las construcciones, instalaciones y obras al sector primario (agricultura, ganadería y pesca) en sus explotaciones, o tener relación exclusiva y directa con las mismas para las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, al ser relativas a la primera instalación o reforma al ser declarado de especial interés o utilidad municipal.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Bonificación del 95% en la cuota, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. (Acuerdo Plenario)</p> <p><input type="checkbox"/> Bonificación del 95% en la cuota, para viviendas autoconstruidas de primera necesidad social (Acuerdo Plenario).</p> <p><input type="checkbox"/> Bonificación del 50% en la cuota, por estar referenciadas a viviendas protegidas.</p>

Resulta:


1º.- Con fecha 21/07/2021, con número de Registro 8837, tiene entrada en este Organismo Autónomo solicitud de bonificación del 95% en la cuota del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS devengada por la ejecución de las obras amparadas en la solicitud de licencia de obra mayor (expediente núm. 2021/002382) para:

- la ejecución de cubrición de cancha deportiva.
 promovida por la entidad ECHEYDE SOCIEDAD COOPERATIVA COLEGIO ECHEYDE II, provisto de NIF: F38026951.
 Procediéndose a la apertura del expediente 2021/005556 para su tramitación.

Siendo de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Administración tributaria bonificará la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en las condiciones establecidas en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mediante su regulación en ordenanza fiscal.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 99/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

I.- Artículos 100 a 103 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

- El artículo 102 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al artículo 3 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en cuanto establecen que la Base Imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.


- El apartado 3 de dicho artículo de la Ordenanza Fiscal reguladora de este tributo, en relación al apartado 3 del artículo 102 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al fijar el tipo de gravamen del impuesto en el 3,75%.

II.- La Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de aplicación, (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 211, de fecha 28 de diciembre de 2011 y en vigor desde el día 29 de diciembre de 2011).

III.- El Decreto de Alcaldía 4678/2006, de fecha uno de diciembre de dos mil seis, establece los protocolos de actuación consecuencia de la gestión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras llevada a cabo por esta Gerencia, figurando en su punto 4 que respecto a las devoluciones de ingresos indebidos las actuaciones serán llevadas a cabo por este Organismo Autónomo.

IV.- El artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, establece que la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se podrá sustituir, siempre que lo haya acordado el Pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante el ejercicio del control financiero, sin perjuicio que este tipo de actuaciones alcance a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de las devoluciones de ingresos indebidos. En este sentido el Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de 11 de julio de 2019, modificado por Acuerdo de 14 de noviembre de 2019 del mismo órgano, y posteriormente por Acuerdo del Pleno de 8 de abril de 2020 aprobó la sustitución de la función interventora en régimen de fiscalización e intervención previa plena por la de régimen de fiscalización previa limitada de requisitos básicos.

Constando en el punto primero del referido acuerdo, que se sustituye la fiscalización de previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores en el marco del control financiero.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 100/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

Siendo esto así, el presente expediente será objeto de fiscalización con la toma de razón de contabilidad, sin perjuicio, en caso de existir reconocimiento a devolución de ingresos, de la fiscalización posterior que deberá realizarse sobre el acto de ordenación y pago material derivado de este reconocimiento a la devolución.

V.- El artículo 4.5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 211, de fecha 28 de diciembre de 2011), en relación con el artículo 103.2 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que: *«sobre las cuotas del impuesto se podrán reconocer bonificaciones del 95% a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal en los siguientes casos:*

▪ *Cuando concurren circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.*


▪ *Para viviendas autoconstruidas de primera necesidad social.*

El reconocimiento de las circunstancias descritas en el apartado 5º y la declaración de especial interés y utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Los solicitantes están obligados, no obstante, al ingreso del impuesto en las condiciones que se explicitan en el artículo 5º de la presente, sin perjuicio de la devolución de la parte correspondiente de las cuotas, en caso de que el Pleno acordarse la bonificación de este apartado».

En este sentido, en cuanto a la expresión de especial interés o utilidad municipal, es un concepto jurídico indeterminado, si bien debe tenerse en cuenta que la aplicación de un beneficio fiscal exige la cumplida prueba de la existencia de los presupuestos habilitantes para su concesión. Por ello, tratándose de la declaración de especial interés o utilidad municipal de una construcción, instalación u obra, ha de acreditarse la concurrencia de circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que así lo justifique, considerando que lo relevante a estos efectos no es el interés social que pueda representar el sujeto que promueva la actuación-elemento subjetivo-, sino la naturaleza y contenido de dicha actuación -elemento objetivo- (TSJ Murcia 19-12-08; TSJ Granada 20-5-14).

A este respecto resulta clarificadora la doctrina del Tribunal Supremo, recogida en su sentencia de 5 de mayo de 2009, donde a pesar de no admitir el recurso de casación en interés de ley presentado contra la sentencia de instancia, considera que la doctrina sentada por la Sala de Galicia no puede reputarse como errónea pues se atiene a lo que dispone la Ley y la Ordenanza fiscal, señalando que la bonificación tiene carácter objetivo, no subjetivo, dado que con la expresión "Sobre la cuota del impuesto se concederá una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 101/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

utilidad municipal...”, pone de manifiesto que lo determinante para la aplicación de la bonificación es la realización de construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, todo ello con independencia de quien realice la actividad. Es por ello que la ejecución de la obra a través de un contratista no puede modificar el alcance del beneficio.

El CPEIPS ECHEYDE II es un colegio concertado por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

El Artículo 50 de la LODE redactado por el apartado siete de la disposición final primera de la L.O. 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dice "Los centros concertados cuya titularidad sea reconocida como entidad sin ánimo de lucro o en régimen de cooperativa se considerarán asimilados a las fundaciones benéfico-docentes a efectos de la aplicación a los mismos de los beneficios, fiscales y no fiscales, que estén reconocidos a las citadas entidades"


La titularidad del centro es ECHEYDE S. COOP. Una cooperativa de trabajo asociado y por tanto especialmente protegida de acuerdo al artículo 8 de la Ley 20/1990, Régimen fiscal de las cooperativas.

A estos efectos, la cláusula primera del documento administrativo para la formalización del concierto educativo de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias con el Centro Docente Privado CPEIPS ECHEYDE II, para el periodo escolar comprendido entre los cursos escolares 2017/2018 al 2022/2023, establece lo siguiente:

Primera.- La titularidad del centro docente privado, a que se refiere el presente concierto educativo, se somete a las obligaciones y se le reconocen los derechos establecidos en el Título IV de la Ley Orgánica 8/1985 (en adelante LODE), de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; en la Ley Orgánica 2/2006 (en adelante LOE), de 3 de mayo, de Educación; en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (en adelante LOMCE); en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; en este documento y demás normas que le sean de aplicación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en la normativa referida.

Estimándose en el caso que nos ocupa que, más allá por tanto del interés social del propio sujeto pasivo y dado que se trata de una actuación de obras de ejecución de cubrición de cancha deportiva, concurren circunstancias sociales habilitantes para la aplicación del beneficio fiscal contenido en el apartado 5º del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del tributo.

Quedando acreditado además en el presente expediente que se ha solicitado la bonificación por el sujeto pasivo.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 102/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

VI.- El artículo 4.1 de los Estatutos de este Organismo Autónomo en vigor, según publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 48, de fecha 20 de abril de 2018, de acuerdo al cual, será competencia del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, entre otras *"La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, o figura tributaria que lo sustituya en un futuro, de las tasas por la prestación de sus servicios, de las contribuciones especiales que se impongan y precios públicos establecidos en el ámbito y ejercicio de sus funciones y competencias"*. Los apartados aa) y bb) de los citados Estatutos conforme a los cuales la competencia para resolver el presente expediente la ostenta al Consejero Director, si bien mediante Resolución 444 de fecha 4 de febrero de 2020 se delegó la firma de las resoluciones de devoluciones de ingresos en la Directora Delegada de la Gestión Económica Financiera.

2º.- El Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**


Elevar y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero: La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras amparadas en la solicitud de licencia de obra mayor (expediente núm. 2021/002382) para:

- la ejecución de cubrición de cancha deportiva.

promovidas por la entidad ECHEYDE SOCIEDAD COOPERATIVA COLEGIO ECHEYDE II, provisto de NIF: F38026951, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir circunstancias sociales, culturales y de fomento de empleo que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Segundo: Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 103/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	

URGENCIA 13.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DEL SR. ALCALDE DELEGANDO EN DOÑA CARLA CABRERA TEIXEIRA, CONCEJAL DELEGADA DE MERCADOS, PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA REPRESENTACIÓN DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN MERCATENERIFE S.A.


Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio la propuesta que presenta el Sr. Alcalde, que transcrita literalmente es como sigue:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Habiendo recibido escrito de Mercados Centrales de Abastecimiento de Tenerife S.A., (MERCATENERIFE, S.A.) en el que se nos comunica la Convocatoria de la Junta General Extraordinaria de MERCATENERIFE, S.A., que se celebrará en Santa Cruz de Tenerife, Sede del Cabildo Insular de Tenerife (Salón de Plenos) a las 11:00 horas del día 14 de octubre del presente año, en primera convocatoria o el día 15 del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda, es por lo que **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local para que adopte el siguiente acuerdo:

Delegar la representación de esta Alcaldía-Presidencia en MERCATENERIFE S.A., a doña Carla Cabrera Teixeira, Concejala Delegada de Mercados, Presidencia y Participación Ciudadana, para asista en mi nombre a la citada Junta General Extraordinaria de Mercatenerife S.A., como representante de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:39:36	
Nº expediente administrativo: 2021-055749 Código Seguro de Verificación (CSV): 674F59912468DBABD21E88C080AC20BF Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/674F59912468DBABD21E88C080AC20BF			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:39:36	- 104/104 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:39:43	